



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Lucia pa-
terna otorga-
da por Be-
nigno Fi-
gueroa a
Francisco
Figueroa

Se libro por su
buena copia
al compare-
ciente en la
fecha de su
otorgamiento

to.
G. Navarro



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

— quinientos cincuenta y siete —

Número trescientos diez

En la ciudad de la Habana a diez y ocho de Octubre de mil novecientos siete, ante mí Don Eduardo Gomez Navarro Vice-consul de España en esta residencia encargado del Consula-

do, ejerciendo como tal funciones de Notario en este distrito consular, comparece: Don Benigno Figueroa Belgado mayor de edad, viudo, del comercio domiciliado en esta ciudad calle Trocadero numero cincuenta y siete. —
Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, libre y espontáneamente dice: Que confiere a su hijo legítimo Francisco Figueroa Vega, de trece años de edad, toda la licencia que necesitar fuere para que viaje por territorio español, salga libremente de él y embarque en el puerto que tenga por conveniente, pudiendo realizar por sí o por medio de su mandatario las gestiones necesarias para realizar el viaje que con el fin de unirse a su padre el compareciente en esta Ciudad de la Habana tiene proyectado.

Se libró por su hijo legítimo Francisco Figueroa Vega, de trece años de edad, toda la licencia que necesitar fuere para que viaje por territorio español, salga libremente de él y embarque en el puerto que tenga por conveniente, pudiendo realizar por sí o por medio de su mandatario las gestiones necesarias para realizar el viaje que con el fin de unirse a su padre el compareciente en esta Ciudad de la Habana tiene proyectado.

Así lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento y a la vez instrumentales Don Benigno Gudin Fernandez y Don Anastasio Rodriguez

—

Fernandes, ambos mayores de edad, del comercio, domiciliados en esta Ciudad calle Crespo números ochenta y cuatro y sesenta respectivamente que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto y ser el otorgante el que se dice y comparece. Y enterados todos de su derecho a leer por sí este documento por su acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo. De todo lo cual reconozco a los citados testigos, de su profesión y vecindad con referencia a su dicho yo, el infrascripto Viceconsul de España doy fe.

Bernardo Figueroa

Bernardo Guzmán

Anastasio Rodríguez



Aute mi

Romer Navarro

del comer
respo nū
tivamente
to alguno
rgante el
s de su
los su a
del mis
rgante
todo lo
le su pro
su dicho
aūa doz

[Faint, mostly illegible handwriting on a page with a large X drawn over it.]

o
1

2
1



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se libró copia
al compare-
ciente en la
fecha del otro
pauvinto
Navarro
de
G
M
qu
la
ra
Mu
ter
po
tra
Con
qu
tra
cion



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero trescientos once
Ratificacion y protocolizacion de protesta
maritima.

Se libro copia
al comparec-
ciente en la
fecha del otor-
gamiento
Maravro

En la Ciudad de la Habana a diez y ocho de octubre de mil nove-
cientos siete, ante mi Don Ricardo Gomez Navarro, Viceconsul
de España en esta residencia, encargado del Consulado, e-
jerciendo como tal funciones de Notario en este distrito
Consular, comparece: Don Pedro Oliver mayor de edad
Capitan de la Marina Mercante y del vapor-correo espa-
ñol "Antonio Lopez" de la matrícula de Ca-
diz, y del que es su consignatario en esta plaza el señor
Don Manuel Vaduz.

Manifiesto hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin
que nada se contee en contrario, y teniendo a mi juicio
la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritu-
ra, libro y espontaneamente dice: Que en la ciudad de
Nueva York y con fecha doce de los corrientes, formulo pro-
testa de averias de mar a consecuencia de los malos tiempos
sufridos con el buque de su mando en su viaje de
travesia de España al mencionado puerto.

Continua manifestando el Capitan compareciente
que el objeto de su comparecencia es el de ratificar en
todas sus partes la protesta que se ha hecho men-
cion anteriormente, requiriendome a la vez para

que ha una à continuacion, lo que verifico quedando se-
ñalada con el número que se encabeza.

Qui lo dice y otorga, siendo testigos instrumentales Don
José de Guigoyen Foncuera y Don Antonio Diaz Fer-
nandez, ambos mayores de edad, suplentes, de este
vecindario que me aseguran no tener impedimento
alguno legal para serlo en este acto.

Enterados todos de su derecho à leer por si este docu-
mento, por su acuerdo procedi à la lectura íntegra
del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgan-
te y firma con los testigos y conmigo. De todo lo
cual, de conocer al compareciente y de su profesion
y vecindad, yo el infrascripto Viceconsul de la
paña, doy fe.

P. Oliver

Antonio Diaz

José de Guigoyen



Aute mi

Homero Navarro

lando se

ntales Am

Aiaz Fer-

os, de este

edimento

este docu-

integra

el otorgan

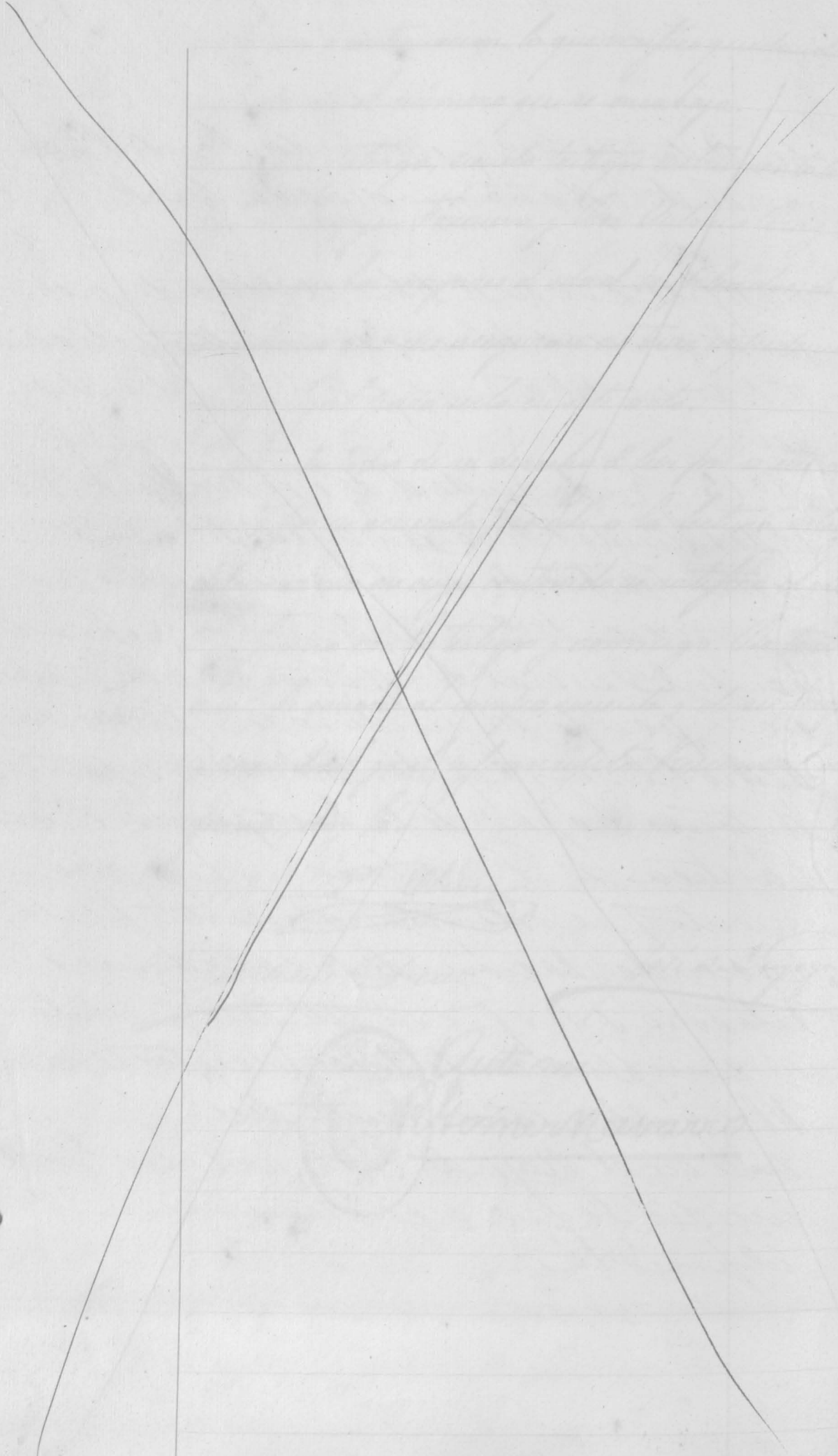
todo lo

preferencia

ul de lo

Lizoye

[Faint, illegible handwriting on a page with a large X drawn over it.]



Don
vera
Corte
tas a
te, se
asi:
N.º 1
tado
doci
à pre
Boi
cia
Petr
Auto
Hain
neu
haci
litae
en cu
libre
Bul
sue
alp

Don Antonio Diaz-Miranda, Cónsul General de España en Nueva York,

Certifico: Que en el libro registro de protestas de averías del año corriente, folio siete, se encuentra una que á la letra dice así:

N.º 13. - En la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de la América del Norte, á doce de octubre de mil novecientos siete á presencia de Don Antonio Diaz-Miranda, Cónsul General de España en esta residencia y por sí del mismo comparece Don Pedro Oliver, Capitán del vapor español "Antonio López" de la Compañía Transatlántica de Barcelona y, bajo juramento que voluntariamente preste, haciendo relación de sus cuadernos de bitácoras, los fue en este acto presenta en cumplimiento de los preceptos legales, libre y voluntariamente dice:

Que en el viaje de Cádiz á Nueva York sucedió lo que á continuación se expone:

entre otros, los acontecimientos que van á relatarse á continuación y que le han obligado á entrar en este puerto

Primera singladura. - Da principio el 3. de
Setiembre y concluye el 1 de Octubre; durante ella
no ocurre novedad digna de ser mencionada
en el presente documento.

Segunda. - Del 1 al 2 de Octubre. Tampoco ocurre
nada de que merezca darse cuenta.

Tercera. - Del 2 al 3. Desde que comenzó la singla-
dura hasta las 4 horas un viento fresco del
O., marejada gruesa del mismo y cielo y hori-
zontes con cúmulos. De 4 a 8 continúa
como en la guardia anterior, aunque en
viento fresco del O. S. O., marejada gruesa del
mismo y cielo y horizontes se nubla escaso.
De 8 a 12 el viento es fresco del O. N. O., marejada
gruesa con la misma dirección y cielo
horizontes con cúmulos. Desde la última
de las horas citadas hasta las 15 se conti-
núa como en las cuatro precedentes, puden-
do aún incluirse en la misma categoría
lo ocurrido entre las 15 y las 20, con la sola
excepción de que la marejada gruesa cam-
bia entonces de dirección siendo única-
mente del N. O. De las 20 a las 24: viento
del N., mar gruesa del N. O., cielo y hori-



tes co
Qua
comu
si de
hori
dia
pres
4.º et
de la
grue
cúm
y hor
24 el
de m
dura
Quie
del 3
y ho
afer
com
con
biss
y su
par

tes con cúmulos.

Cuarta. - Del Bal 4. Desde que la singladura comienza hasta las 4 horas el viento es flojo del N. O.; mar gruesa del viento, cielo y horizontes con cúmulos. En la guardia de cuatro á ocho anochece con viento fresquito del N. marjada gruesa del 4.º etc.; cielo despejado y horizontes Alt. N.º. De las 8 á las 12 el viento es flojo del N. mar gruesa del N. O. y cielo y horizontes con cúmulos. De 12 á 16 mar gruesa del N. y horizontes á intervalos. De las 16 á las 24 el tiempo es parecido al que se acaba de mencionar, pues solo se notan, durante estas horas, ligeras variantes.

Quinta. - Del Bal 5. Viento bonancible del 3.º etc. mar gruesa del mismo, cielo y horizontes cirr-cum. y aparejo aferrado, no observándose desde que comienza la singladura hasta que concluye á las 24 horas mas fue cambios en la dirección del viento y del mar y sin que alteración alguna los acompañe.

entre otros, los acontecimientos que van á relatarse á continuación y que le han obligado á entrar en este puerto

Sexta. - Del 5 al 6. - Durante estas veinticuatro horas solo hay que decir que en las primeras el viento es flojo del S^o etc.; cielo y horizontes con cum. nub. y marejada del 3^o y 4^o etc. continuando sin otros incidentes de las que debe hacerse mención, como no sean los cambios naturales de dirección del viento y del mar.

Sétima. - Del 6 al 7. Sopla viento bonancible del S. E. marejada del viento, cielo y horizontes con cirr. str. con ligeras variantes prosigue hasta las 20 horas en que el viento espresivo del S., marejada gruesa del mismo y del cielo y horizontes achutaseados.

Octava. - Del 7 al 8. Viento bonancible del N. que s'iza en continua e idéntico modo s'iza espresivo durante gran parte de la guardia; siendo unas veces del S^o etc. otras del N. y del N. E. En cuanto a la marejada fue acompañada a esta singularidad de los cambios de dirección semejantes a las del viento.

Novena. - Del 8 al 9. - El viento es bonancible del S., marejada del mismo, cielo y horizontes cum. y aparejo aferrado. Desde las

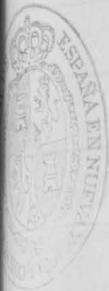
A las 8 el tiempo tomó mal cariz.
empeñó con chubascos y viento pres-
eacción, arbolando la mar del mismo
cuadrante, presentándose, al fina-
lizar la guardia, viento presacción
del S., cielo y horizontes etc. De 8 a 12
el viento es duro del S., mar gruesa
del viento que hace dar grandes talan-
tes al buque, embarrando grandes gol-
pes de mar que inundan la cubierta;
cielo y horizontes achubascados. Du-
rante estas horas descargaron chu-
bascos y el viento era duro. De las 12 a
las 16 sigue el viento duro del S., mar
gruesa y arbolada del mismo que
hace trabajar mucho al buque
embarrando continuos golpes de
mar que inundan la cubierta.
El cielo y horizontes achubascados
en el transcurso de estas cuatro ho-
ras y descargan chubascos al mismo
tiempo que el viento es duro. De las 16
a las 18 la mar es gruesa y arbolada
del viento duro del S., la cual hace

entre otros, los acaecimientos que van a relatarse a conti-
nuacion y que le han obligado a entrar en este puerto

trabajar mucho al caseo, máquina
y arboladura inundando continua-
mente las cubiertas altas. El cielo y
horizontes presentaban un aspec-
to elubasoso. A las 11 continuó hasta
las 22 en que el viento se rodó al N.O.
Décimo. - del 9 al 10. Desde su comienzo
hasta las 4 horas el viento es duro del
N.O., mares muy gruesas motiva-
das por el viento y también del S.
que hacen dar al buque fuertes ba-
lances por cuya razón el caseo, ma-
quina y arboladura padecen mu-
cho embascando continuamente
fuertes golpes de mar y el cielo y ho-
rizontes se presentan entonces
achubascados. De 4 a 8 disminuye la
fuerza del viento, rodándose de mas
al N., quedando también la gruesa
mar y aclarando cielo y horizontes.
En la última de estas horas el viento
es fresco norte con mar del mismo.
De 8 a 12 hay mar gruesa del viento
N. y cielo y horizontes con nimbos.



de 12
da d
desde
hasta
ma
Ma
glad
o pre
302 e
de u
la
del d
esta
Por
ción
rela
Cada
en
selle
ten
dura
mo
su la
pues



de día 15: Viento fresco del N., marejada del mismo, cielo y horizontes nubl. desde la última de las horas indicadas hasta las 24 el tiempo continua fresco mar o marea en el mismo estado. Medicina. - Durante esta última singladura el viento es flojo, bonancible o fresco, soplando mareas de del S. etc. del N. o del S. E. acompañado de marejada o marejadilla en la misma dirección y otras veces del S. hasta que se toma puerto en esta ciudad.

Por lo tanto hallándose en tal situación y en virtud de los hechos aquí relatados, acaecidos durante el viaje de Badiza a este puerto y al objeto de que en ningún tiempo puedan hacerse los cargos por las averías que resulten en el casco, máquina y arboladura del buque de su mando, así como las que hayan podido producirse en la carga que conduce para este puerto y los demás de su itinerario,

entre otros, los acaecimientos que van a relatarse a continuación y que le han obligado a entrar en este puerto

protectora una, dos, tres y las demás veces en
derecho necesarias, contra el viento, mar
y demás elementos, contra los cargade-
res, receptores y aseguradores y contra
quien mas haga lugar y en respon-
da reservándose el derecho de hacerlo pi-
rcialmente en caso de discordia, no
siendo responsable de las averías
sufridas por movimiento de esti-
va, de rames de vino, aceite de cual-
quier otra clase de líquidos, ni
tampoco por las producidas por
otras causas, pero añade el referido
capitán que dicha responsabilidad no
debe alcanzar á él ni á ninguno de
los de su tripulación, mediante haber
cumplido todos con exactitud y exmero
sus respectivos deberes y en lo declara-
do y protestado de arriba y ratifi-
ca á presencia de los testigos Don
Fermín Buzárraga y Don José
Roldós, oficiales puñero y se-
gundo del referido buque, que
res aseguran bajo juramento



ser
con
cu
Habr
la l
pro
por
tura
tenid
fir
ello
y t
Liz
Buz
x
Buz
Buz
Kor
Buz
me
cap
en
su
pie
Buz

ser cierto todo lo expuesto por el Capitán
compareciente y que consta en los
cuadernos de bitácora.

Habiéndoles advertido del derecho que
la ley les concede para ser por esta
protesta, al que renunciaron, se procedió
por mi el Consul General á la lec-
tura íntegra de la misma en cuyo en-
tendido se afirman y ratifican y la
firman conmigo, fuero de todo
ello como de conocer al declarante
y testigos, doy fé

al Capitán ^{+ al primer}
firmen las firmas: J. Oliver ^{+ J.}
+ el segundo oficial ^{+ J.}
Chazarraza. - D. Koldos. - Ante mi, el
+ J. A. diez jurados
Consul General. - Hay un sello que dice:
Consulado General de España y Nueva
York.

Convenida con su original á que
me remito y referido por el protestante
copido y firmado esta primera copia
en cinco hojas de papel todas ellas con
su respectivo número de orden y tam-
bién selladas con el sello de este
Consulado General.

entre otros, los acontecimientos que van á relatarse á conti-
nuacion y que le han obligado á entrar en este puerto

En Nueva York a 14 de Octubre de
mil novecientos siete.

Quendados "A", "d" = Valen. "El Capitán", "El
primer oficial", "El segundo oficial", "A.
Diaz-Miranda", palabras que se hallan entre
líneas, = Valen



El Cónsul General
F. A.

El Vicecónsul
El Orde del Valle de
Salazar



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Protectora
Marítima

—
La libro co-
pia al otor-
gante en la
fecha de su
otorgamiento
Manarro



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Protesta
Marítima

—
Se libró co-
pia al otor-
gante en la
fecha de su
otorgamiento
Navarro

= quinientos sesenta y cuatro

Numero trecientos doce =

En la ciudad de la Habana a diez y ocho de Octubre de mil
novecientos siete ante mí Don Ricardo Gomez Navarro Vice-
consul de España en esta residencia, encargado del Con-
sulado, ejerciendo como tal funciones de Notario en este
distrito consular, comparece: Don Gabriel Oliver mayor
de edad, Capitan de la Marina Mercante y de la Cor-
beta española F. G. de la matricula de Barcelona y
de la que son sus consignatarios en esta plaza los señores
Cachaza y Coll.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles
sin que nada se conste en contrario y teniendo a mi juicio
la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritu-
ra libre y espontaneamente dice: Que listo y provisto
de todo lo necesario para una buena navegacion y con
la documentacion a bordo, salió con el buque de su
puerto de Pensacola a las veintiuna ho-
ras de la singladura del veintinueve al treinta (de la)
(singladura) del mes de Septiembre próximo pasado fon-
deando en este de la Habana a las dos horas treinta mi-
nutos de la singladura del diez y siete al diez y ocho del
corriente mes. Que durante la navegacion han ocurrido
entre otros, los acaecimientos que van a relatarse a conti-
nuacion y que le han obligado a entrar en este puerto

de arribada forzosa, á cuyo fin el Capitan comparecien-
te pone de manifiesto el Diario de Navegacion de di-
cho buque de su mando, en el que, se consignau los he-
chos siguientes:

Sufragadura del catorce al quince de Octubre. Se principia
la prescrite con viento durisimo al N. N. E. mura babor
con aparejo de gabias altas y trinquete, mares muy gruesas,
de este modo bajando el barómetro pasamos la tarde de
mal cariz y aumentando mas el viento y las mares del
N. y N. E. aferramos gabias altas quedando de
cacha corrida. Anocheció de muy mal cariz y em-
peorando el tiempo de tal modo que el viento se hace
con cerrazones del N. y N. E. huracanados y para
la buena defensa del buque se larga la mezana con
un riz; á nueve horas mares rompiendo contra el
costado del buque que junto con los dichos cerrazones
de viento huracanado, lo tienen medio zozobrado á
sotavento, dando tan terribles balances y embarcan-
dose la mar del N. con tal fuerza que continuamen-
te nos tiene la cubierta inundada; á once horas se
embarcan tres golpes de mar del N. que dejan el
buque dormido sobre el costado de sotavento, ponien-
dounos tan pronto como pudimos cacha cerrada,
pero sigue el tiempo atemporalado y en este estado

= quinientos sesenta y cinco =

se para hasta las 12.^h que experimentando el tiempo una mejoría se vira mura estribor, empezando á subir el barómetro, á no ser de tantísima fuerza los cerrazones de viento que sigue del N. N. E., cielo que si que cerrado siendo algo menos densa la cerrazon; á 14.^h defendiendou el buque de los mares que tambien han disminuido algo se puede sondar las Bombas y se encuentran veintiuna pulgadas de agua, vamos para bombear con la bomba de palanca y nos encontramos que esta no coje agua debido á que el buque dá grandes balances; á 19.^h para poder achicar arribamos en popa proa al Sur, y entonces podemos bombear; á 20.^h que llamo la bomba, dejando de dar agua y sondamos de nuevo y continua la misma agua en la bodega y entonces achicamos con los volantes y así vamos bombando; á 22.^h volvemos á insistir á bombear con la dicha bomba de palanca y tan poco no da agua á pesar de hacer el barco unas dos pulgadas por hora, quedando la bomba inutil y en vista de esto encontramos prudente seguir en popa para la Habana para componer dicha bomba y de este modo corriendo en popa se termina la singladura.

Singladura del quince al diez y seis. Seguimos la presente corriendo en popa viento divisísimo

al N. N. E. mares gruesísimas, así sondeando de nuevo las bombas el buque hace unas dos pulgadas por hora que vamos achicando con la bomba de volante paramos la tarde tiempo de decaída. Anocheció siguiendo poniéndose de buen aspecto continuando el viento muy duro; pero seguimos corriendo en popa para ir á la Habana por no encontrar prudente ir á cruzar el Océano con una sola bomba y suponiendo que debido á las gruesísimas mares y padecimientos de la anterior singladura el buque hace la dicha agua, y por consiguiente, por si fue de haber avería en el cargamento, para cubrir mi responsabilidad protestamos en junta Oficiales una y mil veces contra mares y vientos, receptores y cargadores y contra todo lo que me diere lugar la ley; de este modo pasamos la noche. Amaneció el propio tiempo de buen cariz firmando la presente los adjuntos: Capitan Gabriel Oliver. Piloto Juan Nadal.

En virtud de lo relatado anteriormente, y para que en ningún tiempo puedan hacerse cargos por las averías que resulten al buque de su mando, tanto en su casco aparejo y arboladura, como en la carga que conduce, por la presente



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

= quinientos sesenta y seis =

una dos tres y las demas veces que en derecho se requiera ó fuere necesario, contra los mares vientos y demas elementos causantes, contra cargadores receptores, armadores aseguradores y demas que haya lugar y corresponda reservando se el derecho de cumplir esta protesta y de hacerlo judicialmente en caso de discordia toda vez que no es responsable de los daños que hayan podido originarse en el casco, aparejo y arboladura del buque ó en la carga que conduce, pues aúnda el referido Capitan que dicha responsabilidad no debe alcanzar á el ni á ninguno de los de su tripulacion, por haber cumplido todos con exactitud y esmero sus respectivos deberes.

Así lo dice y otorga siendo testigos instrumentales Don José de Higoyen Foncuera y Don Antonio Dias Fernandez, ambos mayores de edad, empleados y de este vecindario que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto.

Y enterados todos de su derecho á leer por sí este documento, por su acuerdo

procedi a la lectura integral del mismo en
cuyo contenido se ratifica el otorgante y
firma con los testigos y conmigo. De to-
do lo cual, de conocer al Capitán com-
pareciente, yo el infrascripto Viccon-
sul de España doy fe.

Gabriel Oliver

Antonio Duar

José de Guisoyen



Quete mi
Promer Navarro

mo en
ute y
o. De to
tan com
-Vieicon

~~Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is crossed out with a large X.~~



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se libró copia
en la fecha
de su otorgamiento
fo al Capitán
comparociente

Envarro



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número trescientos trece

Ratificación y Protocolización
de protesta de averías de mar.

En la ciudad de la Habana á
diez y ocho de Octubre de mil
novecientos siete, ante mí; Don Ri-

Se libró copia
en la fecha
de un otorgamiento
fo al Capitán
comparociente
Maravero

cardo Gomez Navarro, Viceconsul
de España en esta residencia, encar-
gado del Consulado, ejerciendo co-
mo tal funciones de Notario en este
distrito consular, comparece: Don

José Lotina, mayor de edad, Ca-
pitán de la Marina Mercante y del
vapor-español "Martín Lacus" de
la matrícula de Barcelona y del
que son sus conyugatarios en esta
plaza los señores Morens, Hermanos
y Compañía.

Manifiesta hallarse en el pleno go-
ce de sus derechos civiles, ni que nada
se le oponga en contrario, y teniendo á
mi juicio la capacidad legal neces-
ria para otorgar esta escritura, li-
bre y espontáneamente dice:

Don Juan Comulcado de Espinosa en
Santiago de Cuba y con fecha quin-
ce de los corrientes, formulo' ante el
dicho Consul en aquel puerto acta
de protesta de averias, a' consecuencia
de los malos tiempos sufridos
con el buque de su mando
en su viaje de travesia de Espa-
ña al citado puerto.

Continuo manifestando el
referido Capitan, que haciendo
uso del derecho que la ley le confie-
re en estos casos, por la presente, sate-
fica en todas sus partes la protes-
ta que a' hace mencion anteriormente
te, requiriendome al propio tiempo
para que la sura a' continua-
cion, lo que verifico, quedando
señalada con el numero que a'
suebeza.

En lo diez y ologa, siendo testigos
instrumentales Don Jose de Figueroa
Touneva, y Don Antonio Diaz Fer-
nandez, ambos mayores de edad,

— quinientos sesenta y ocho —

empleados, y de este recudario que me asegura no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto.

Y entendiéndolos todos de un derecho a leer por sí este documento, por un acuerdo procedí a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratificó el otorgante y firmó con los testigos y conmigo.

De todo lo cual, de conocer al Capitán compareciente, yo, el infrascripto Viceconsul de España doy fe:

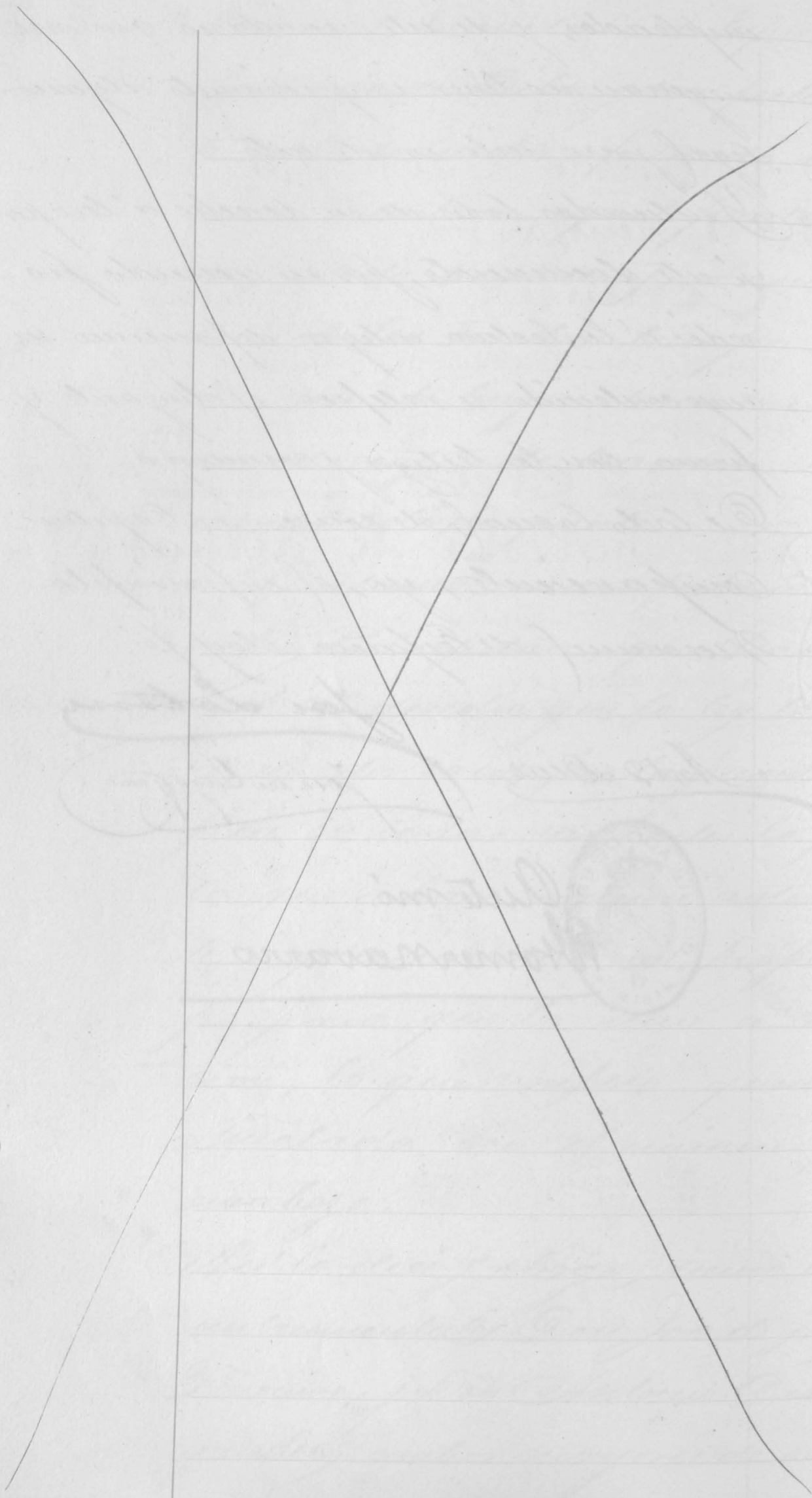
José Lotina

Ante mí

José de Guiguen



Ante mí
Romero Navarro



El J.
en esta

con
este

señ

foli

ti

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de





El Y Infrascripto Consul de España
en esta residencia

Certifico: que en el Protocolo
coriente de Instrumentos PUBLICOS de
este Consulado de España existe un

Acta
de Protesta de averias

señalada con el numero ochenta y a los
folios cientos setenta y nueve y siguientes que copiada dice así:



" En la ciudad de San-
tiago de Cuba a quince de Octubre
de mil novecientos siete, ante mí
Don Emilio de Motta y ortiz,
Consul de España en esta residencia
en funciones de Notario.

Comparece Don José
Lotina Abisqueta, natural de
Poncia, provincia de Viscaya,
mayor de edad, Capitan de la
Marina mercante con cargo
y mando del Vapor Español

"Martín Saenz" de la matrícula de Barcelona y del porte de dos mil quinientas treinta y dos toneladas de Registro, anclado al presente en este Puerto, al que llegó en la mañana de hoy procedente de Santa Cruz de la Palma.

El compareciente a quien doy fe conozco, asegurando hallarse en la plenitud de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta acta dice.

Que salió del Puerto de Barcelona el día veinte de Septiembre último hallándose listo de todo lo necesario para poder emprender el viaje y con cargamento para diferentes puertos de America, y sin novedad efectuó las escalas de Valencia, Alicante, Málaga, Cádiz, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y



— quinientos setenta.

Santa Cruz de la Palma saliendo de este ultimo Puerto el dia dos del corriente.

Que continuó sin ninguna novedad hasta la sexta singladura en la que a las dos de la madrugada del dia ocho del actual descargo un fuerte chubasco e hizo picar la mar produciendo al buque fuertes balanceos y cabezadas y así continuó con fuertes chubascos intermitentes todo el dia siguiente aumentando los balanceos por el viento cada vez mas duro que hacia trabajar considerablemente al buque.

A las ocho de la noche hizo el compareciente sondar la sentina notando aumento de liquido y al acercarse se notó un olor muy pronunciado a vino y otras sustancias.

Que así continuó el tiempo



con viento huracanado y mar muy gruesa durante toda la noche ocasionando constantes cabezadas y fuertes bandazos embarcando agua el buque en gran cantidad estrellandose con fuerza los golpes de mar contra todo lo que se oponia a su paso hasta las ocho de la mañana del siguiente dia cuando en que la fuerza del viento disminuyó y en proporcion la mar.

Que en el mismo dia cuando a las tres de la tarde volvió el viento del Sudoste, con mares gruesas del mismo cuadrante y tambien hizo trabajar mucho al buque sufriendo fuertes balances y cabezadas hasta cuatro horas despues, en que calmó el viento y sin otra novedad de gran importancia continuó el viaje hasta la mañana de hoy en que



ha quedado anclado en este Puerto
de Santiago de Cuba.

En su consecuencia y para
que en ningún tiempo pueda hacer
sele cargo por las averías que re-
sulten en las mercancías que su buque
conduce, protesta una y cuantas
veces fueren necesarias contra el
mar, el viento y sus olas, car-
gadores y aseguradores y contra
quien, como y en derecho corres-
ponda declarándose exento de
responsabilidad juntamente con
los Oficiales y Tripulación.

Y leído que le fue lo au-
terior después de advertido del dere-
cho que tiene a leerla por sí mismo,
al que renuncia, se ratifica en su
contenido dicho Capitán otorgante
y la firma conmigo de todo lo cual
yo el infrascrito Consul doy fe =



José Lotina = rubricado = El con-
sul de España = Emilio de Motta.
Hay un sello que dice = Consulado
de España en Santiago de Cuba =

Acto seguido mandé com-
parcer al primer Oficial Don
Hortensio Abella y los tripulan-
tes del mismo buque Atilano Gar-
cia y José Conñago los cuales des-
pués de tomar conocimiento de la
protesta anterior por la lectura que
de ella les di, interrogados a
tenor de la misma unanimemen-
te y cada uno por separado di-
jeron.

Que lo expuesto por su
capitán es la expresión fiel de
la verdad y que nada tienen
que añadir ni quitar, antes
bien lo confirman en todas sus
partes.

Y leído que les fué lo anterior



SANTIAGO de C
Núm de orden 8
Art de la Tarifa 27
Derechos \$ 4-71
Recargo trab 20 %
Fecha 15 Octubr

Derechos de la
ante copia:
\$ 1-80

— quinientos setenta y dos —

se ratifican en su declaracion y firman conmigo en prueba de su conformidad de todo lo cual yo el infrascripto Consul doy fe = Hortensio Abella = Atilano Garcia = José Contreras = todos rubricados = Autenti = El Consul de España = Emilio de Matta = Hay un sello que dice = Consulado de España en Santiago de Cuba. "



Es copia conforme con el original a que me remito, y a petición del Capitán, expido la presente que firmo y sello en Santiago de Cuba a quince de Octubre de mil novecientos siete

El Consul de España
Emilio de Matta



SANTIAGO de CUBA	
Numo de orden	89
Artº de la Tarifa	27 y 78
Derechos	\$ 4-71
Recargo Iras. 20%	1657
Fecha	15 octubre

Derechos de la presente copia:
\$ 1-80 (Artº 76 y 78)



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Recien po
una otorga de
da por Ra-
ma fraga
Pasos a'
Bouardo
Paulino fraga

Si libro copia
al comparecunt
en la fecha de cu
otorgamiento.

Marro





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número Treientos catorce

En la ciudad de la Habana a diez y nueve de Oc-
tubre de mil novecientos siete, ante mi, Don Ricar-
do Gomez Navarro, vecino de España en esta
residencia encargado del Consulado, ejerciendo como
tal, funciones de Notario en este distrito Consular, com-

Recien po
una olga-
da por Ra-
mon Fraga
Pasos a
Bernardo
Paulino Fraga

parece: Don Ramon Fraga Pasos, mayor de edad, cam-
arero, jornalero, domiciliado en esta ciudad calle Monte
número doscientos cincuenta y cuatro. Manifiesta
hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que
nada me conte en contrario, y teniendo a mi juicio
la capacidad legal necesaria para otorgar esta escri-

Se libro copia
al compareciente
en la fecha de su
otorgamiento.

tura, libre y espontaneamente dice: Que confiere
a su hijo menor Bernardo Paulino Fraga Rodriguez
vecino del Ferrol, Coruña, toda la licencia que nec-
esar pudiese para que viaje por territorio español, sal-

Navarro

ga libremente de él y embarque en el puerto que ten-
ga por conveniente, pudiendo realizar por si o por
medio de mandatarrio las gestiones conducentes
a realizar el viaje que con el fin de unirse a
su padre el compareciente en esta Ciudad
de la Habana tiene proyectado.

Aquí lo dice y otorga unido testigos de conocimiento
to y a la vez instrumentales Don Jose Gomez

ler Porto y Don Vicente Rodriguez Sanchez, ambos mayores de edad, del comercio y vecinos de esta ciudad en la calle de Monte numero doscientos cincuenta y cuatro y numero 262, que me aseguran no tener impedimento alguno legal para urlo en este acto y ser el otorgante el que se dice y comparece. Y entendiendolos todos de su derecho a leer por si este documento por un acuerdo procedi a la lectura integral del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firmo con los testigos y comparece. De todo lo cual, de conocer a los citados testigos, de su profesion y vecindad, con referencia a un dicho, yo, el infrascripto Viceconsul de España doy fe.

Ramon Fraga

Josi Gonzalez

Vicente Rodriguez



Ante mi
Ramon Navarro

Segun San
del co-
calle de
y numero 262
to alguno
lovaute el
tudo de
to por un
ra del mis
longante y
De todo lo
es, de un
ua a' un
de Espia
mi
varro

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is crossed out with a large X.]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Señoría ma-
rital otorgada
por Fructuoso
Hernandez
à favor de
Baldomera
Vegas.

Le libro pri-
mera copia
al otorgante
en la fecha
de su otorga-
miento.

Navarro



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Mil quinientos quince

En la ciudad de la Habana a veintidos de Octubre de mil nove-
cientos siete ante mi Don Ricardo Gomez Navarro Viceconsul de
España en esta residencia, encargado del Consulado, ejerciendo co-
mo tal funciones de Notario en este distrito consular, comparece:

licencia ma-
rital otorgada
por Fructuoso
Hernandez
a favor de
Baldomera
Vegas.

Don Fructuoso Hernandez Sea, mayor de edad, casado, joma-
lero, domiciliado en esta Ciudad calle Habana numero ciento
treinta y seis. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus dere-
chos civiles sin que nada me conste en contrario y teniendo a mi
juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura

Le libro pri-
mera copia
al otorgante
en la fecha
de su otorga-
miento.

libre y espontaneamente dice: Que confiere a su esposa Doña
Baldomera Vegas Modrono, mayor de edad, toda la licencia
que necesitar pudiese para que viaje por territorio español
salga libremente de el y embarque en el puerto que estime
conveniente, pudiendo practicar por si o por medio de manda-
tario las gestiones necesarias para, en compania de sus hi-

Navarro

jos menores Tomasa, Justiniano, Vicente y Mariano,
realizar el viaje que con el fin de unirse al comparecien-
te en esta ciudad de la Habana tienen proyectado.

Asi lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento y a
la vez instrumentales Don Antonio Carrasco Man-
teca, zapatero, y Don Francisco Holgado Espildora
albañil, ambos mayores de edad, domiciliados
en esta ciudad los dos en la calle Acosta numeros cua-

renta y cuarenta y dos respectivamente
que me aseguran no tener impedimento alguno le-
gal para serlo en este acto y ser el otorgante el que se
dice y comparece. Y enterados todos de su derecho a
lar por si este documento por su acuerdo procedi' a
la lectura integral del mismo en cuyo contenido se ra-
tifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo.
De todo lo cual de convocar a los citados testigos de su
profesion y vecindad con referencia a su dicho, yo el
infraescrito Viceronsul de Espana doy fe.

Fruetioso Hernandez

Antonio Carrasco

Francisco Holgado Espildora

Auto mi
Alonzo Navarro

mente
alguno le
el que se
derecho a
procedi' a
uido se ra
migo.
ios de su
bo, yo el

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a legal document or letter, with a large 'X' drawn over the page.]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
otorgado por
Don Salvador
Garcia á fa-
vor de Don
Jose Gomez.

—
Le libro pri-
mera copia
al otorgante
en la fecha
de su otor-
gamiento
Gnavarro



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Orden especial
otorgado por
Don Salvador
Garcia á fa-
vor de Don
José Gomez.

Le libro pri-
mera copia
al otorgante
en la fecha
de su otor-
gamiento
Navarro

Número trececientos diez y seis

En la ciudad de la Habana á veintidos de Octubre de mil novecien-
tos siete, ante mí Don Ricardo Gomez Navarro Viceconsul de España
en esta residencia, encargado del Consulado, ejerciendo como tal fun-
ciones de Notario en este distrito consular, comparece: Don Salva-
dor Garcia Figueiral, mayor de edad, soltero, empleado, vecino
de esta ciudad calle Prado número ciento veintitres. Manifiesta
hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en
contrario y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar
esta escritura, libre y espontáneamente dice: Que confiere poder especial
tan bastante como en derecho se requiera ó fuere necesario á favor de Don Jo-
sé Gomez Garcia mayor de edad, soltero, Escribano auxiliar del Juzgado
de Orense de cuya ciudad es vecino, para que en nombre y representación
del otorgante, lo ejerza con las facultades siguientes: Administrar regir
y gobernar los bienes que el compareciente posee y adquiere en lo sucesivo, re-
caude sus rentas y productos y practique todas las demás gestiones de un celoso
y entendido administrador. Para que arriende dichos bienes por el tiempo, precio
y condiciones que estime y desahucie y despoje á los inquilinos y colonos cuando
lo crea conveniente. Para que cobre cuantas cantidades correspondan al otor-
gante, sean en metálico, frutos, generos y efectos de la Deuda pública y demás cotizables
procedentes de cualquier contrato que haya celebrado, dando recibos y cartas de
pago y cancelando las hipotecas ó embargos á que estuvieren tenidos los bienes de
sus deudores ó fiadores. Para que pague todas las cargas y contribuciones á que se
hallen afectos los bienes del otorgante. Para que tome cuentas á todos los

que tienen la obligación de rendirlas al otorgante por haber administrado o
tenido a su cargo los bienes del mismo; las examine y apruebe y se incaute y satis-
faga el alcance que resulte y otorgue los finquitos y deudas documentales procedentes.
Para que en pública subasta o privadamente compre los predios rústicos o urbanos
que considere convenientes para el otorgante por el precio que estime pagable al contado
o a plazos y con los pactos y condiciones que estipule. Así lo dice y otorga siendo tes-
tigos de conocimiento y a la vez instrumentales Don Benito Vazquez A-
niel y Don José Moure y Saco, ambos mayores de edad, del
comercio, domiciliados en esta Ciudad calle Marquez
numero cinco en el Cerro, y calle Almendares nú-
mero tres respectivamente (impedimento) que me aseguran no tener
impedimento alguno legal para verbo en este acto y ser el otorgante el que se dice y com-
parece. Pautados todos de su derecho a leer por sí este documento por su acuer-
do procedí a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgan-
te y firma con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer a los citados
testigos de su profesion y veracidad con referencia a su dicho, yo el in-
fancipito Notario de España doy fe = enmendado = o = vale = entre
parentesis = impedimento = no vale.

Salvador Garcia Benito Vazquez

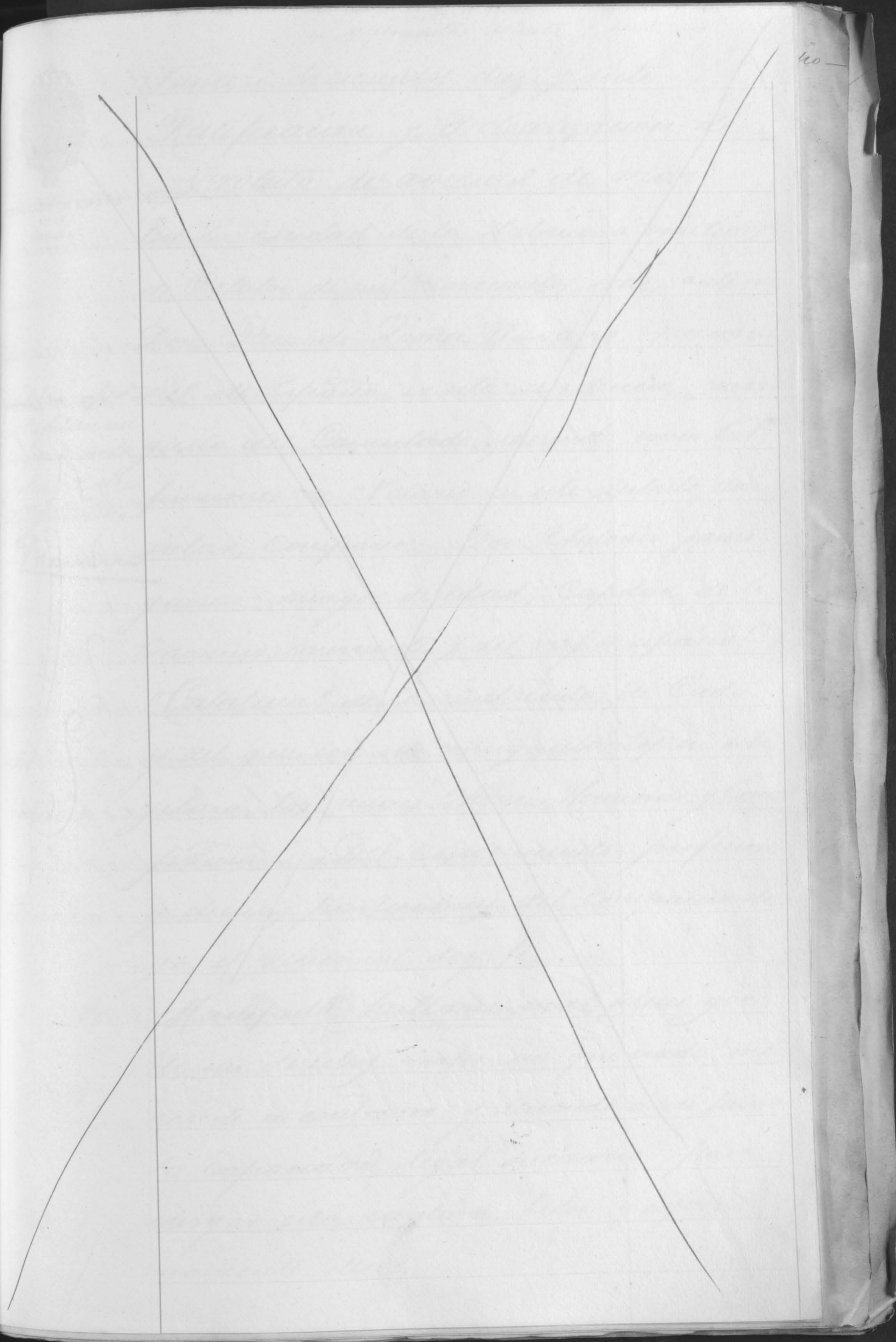
José Moure y Saco

J. V.



Aute mi
Romero Navarro

ministrado o
incaute q' satis-
procedentes.
ios o urbanos
sable al contado
torga siendo tes-
quez A-
dad, del
Marquez
lares mi-
uran no tener
se dice y com-
to por su accion
tica el otorgar
los citados
go el in-
vale = entre
ull





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se libró copia
al Capitán au
torizado en la
fecha de su
otorgamiento.

Navarro

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número trescientos diez y siete
Ratificación y Protocolización de
Protector de averías de mar.

En la ciudad de la Habana a veintidos
de Octubre de mil novecientos siete, ante mí
Don Ricardo Gomez Navarro, Vicecon-

Se libró copia
al Capitán au-
torizado en la
fecha de su
otorgamiento.

sul de España en esta residencia, enar-
gado del Consulado ejerciendo como tal
funciones de Notario en este distrito con-
sular, comparece: Don Antonio Jaure-

Navarro

guizar, mayor de edad, Capitán de la
marina mercante y del vapor español
"Catalina" de la matrícula de Cadix,
y del que son sus conignatarios en esta
plaza los señores Mones Hermanos y Com-
pañía. Del conocimiento, profesión
y demás particularidades del compareciente
yo, el Viceconsul doy fe.

Manifiesta hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles, ni que nada me
conste en contrario, y, teniendo á mi juicio
la capacidad legal necesaria para
otorgar esta escritura, libre y espontá-
neamente dice:

Que en el Consulado de España en San Juan de Puerto-Rico y ante el Viceconsul encargado de aquel Consulado formulo con fecha ocho de los corrientes, acta de protesta de accidentes de mar, a consecuencia de los malos tiempos sufridos con el buque de su mando en su viaje de travesia de España al citado puerto. Como consecuencia de la protesta mencionada, y habiendo hecho escala en los puertos de Mayaguez, Ponce (P. R.) y Santiago de Cuba, en diez, once y 16 del referido mes de Octubre, hizo la ratificacion de la protesta aludida, como a la vez lo verifico en este acto en la forma mas solemnemente ordenada, y me requiere para que la una a continuacion, lo que verifico, quedando anotada con el numero que se encierra la presente.

Ahi lo dice y otorga, siendo testigos instrumentales Don Juan de Yrigoyen Foucaud y Don Antonio Diaz Fernandez, ambos mayores de

edad, empleados y de este vecindario
 los que me aseguran no tener impedi-
 mento alguno legal para verlo en este
 acto. Y enterados todos del derecho que
 la ley les confiere de leer por sí este do-
 cumento por un acuerdo procedi' a
 la lectura íntegra del mismo en cuyo
 contenido se ratificó el otorgante y fir-
 ma con los testigos y conmigo.

De todo lo cual, yo, el infrascripto Vi-
 cecónsul de España doy fe. = enmen-
 dado = y = vale =

Antonio J. Amador

Antonio Diaz

José de Nájera



Ante mí
 Plomer Navarro

Consulado de

en

Puerto-Rico



M

A

en

de

bo

su

bu

to

pa

ca

ar

bo

pa

no

su

de

en

ve

a

m

en

de

la

de



Consulado de España

en
Puerto-Rico.



-quinientos setenta y ocho-

Número veintiseis. _____

Acta de protesta de accidentes de mar
_____ en el Consulado de España
en San Juan de Puerto Rico, a ocho
de Octubre de mil novecientos siete.

_____ Ante mí, Don Ramón No-
boa y Manuel de Villena, Vicecón-
sul de España, encargado de este
Consulado, comparece Don Antonio
Jaureguizar, Capitán del vapor es-
pañol "Catalina" de la matricu-
la de Cádiz y _____

_____ Dice que a los efectos del
artículo seiscientos veinticuatro del
Código de Comercio, quiere formalizar
protesta de mar y me requiere pa-
ra que consigne en ella lo que si-
gue. _____

Que salió del puerto de la Coruña
en la singladura del veintuno al
veintidos de Septiembre del año
actual y que después de los acaeci-
mientos que va a referir, fondeó en
este de San Juan de Puerto Rico, el
ocho de Octubre del mismo año, a
las diez y nueve horas. _____

Que durante la navegación y en

las singladuras anteriores á la cuarta
no ocurrió accidente alguno digno
de especial mención, pero que durante
esta, comensaron el viento muy duro
del Noroeste y la mar gruesa del mis-
mo, acompañados de fuertes chubascos
de agua, á hacer dar al buque terribles
bancos.

Que durante la quinta singladura, el
viento muy duro del Norte-Noroeste y
las mares muy gruesas del mismo,
hicieron trabajar considerablemente
al buque, embarcando tambien golpes
de mar que barrían la cubierta y
aumentando considerablemente la
mar se trincaron todos los enseres de
sobre cubierta y se aseguró la estiva en
las bodegas. En el transcurso de las diez
y seis á las veinte horas, los golpes de
mar barrían de tal modo la cubierta
que hubo que reforzar las trin-
cas, las ca-
las anunciaron mayor cantidad de li-
quido y este salió manchado, por lo que
se supone la rotura de algún embase.
Que durante la singladura sexta, el
tiempo tormentoso, mar muy gruesa
del Norte que le ofende mucho al bu-
que por los grandes balances que dá
y entrando grandes golpes de mar so-
bre cubierta, hubo que poner dobles trin-
cas á todo lo que se podía llevar la

mar.
aprec
me e
De la
se au
ocho
notar
por lo
sumo
Que en
mar
much
men
Que en
ama
se, con
otra
la lle
En s
pare
puede
que e
contre
En ca
recept
lugar
firma
Antor
mi-
boa
Esta

mar. Concluidas las bodegas se pudo apreciar por el olor, que hay derrame de vino.

De las cuatro a las ocho horas, noto se aumento de agua en las cañas. De ocho a doce se revisaron las bodegas notándose en ellas fuerte olor a vino por lo que se supone la rotura de algunos embases.

Que en la singladura séptima, continuaron los fuertes bandazos, efecto de la mucha mar que inundaba continuamente la cubierta.

Que en la octava singladura empezó a amainar el viento y la mar a calmarse, continuando luego la travesía sin otra novedad relativa al tiempo hasta la llegada a San Juan.

En su consecuencia y a fin de que no le pare ningún perjuicio por las averías que pueden haber sufrido el buque o la carga que conduce, hace las protestas necesarias contra los mares, vientos y demás elementos causantes, así como contra carpadores, receptores, aseguradores y demás que haya lugar, dando por concluida esta acta que firma conmigo, de todo lo cual doy fe.

Antonio Laurequirar = Rubricado = Arte
mi = El Vicecónsul encargado = Ramón No-
boa Manuel de Villena = Rubricado —

Esta es la primera copia de la protesta

que ha hecho el Capitan Don Antonio
Laureguizar, cuyo original queda pro-
tocolizado y archivado en este Consula-
do.

Y la libro a petición del interesado en
la fecha misma de su otorgamiento.
San Juan de Puerto Rico, ocho de Oc-
tubre de mil novecientos siete.

El Vicecónsul de España, encarga-
do del Consulado.

Ramón Novoa y Manuel de Villena

PUERTO-RICO	
Núm. de orden	26
Artículo de la Tarifa	27
Derechos	un peso, 94 cent ^{avos}
Escargas	cuarenta centavos
Fecha	ocho Octubre 1. 207

Pagó además cuarenta centavos por de-
rechos de copia, según el artículo setenta
y seis de la Tarifa.

R. Novoa

Por escritura de esta fecha, ante mí, ba-

...jo el núm
sus parte
español
precedent



Don J...
Honora...
Puerto R...



Y para
Mayagüez
siete

MAYAGÜEZ	
Nº de orden	...
Dollars	20%
...	10 Octe

...jo el número sesenta y dos, ha sido ratificada en todas sus partes, por Don Antonio Jaureguizar, Capitán del vapor español "Catalina", la protesta marítima contenida en el precedente documento.

Mayagüez, P.R., á 10 de Octubre, de 1907.



[Signature]
Notario público.

Don Francisco Pellegri y Roger Vicencio del
Honorario de España en Mayagüez, Isla de
Puerto Rico.

Certifico: que la firma que precede es la que acostumbra usar con fe de siglo, Notario público de Puerto Rico.

Y para que conste, expedido la presente en Mayagüez a diez de Octubre de mil novecientos siete

El Vicencio de España

[Signature]

MAYAGÜEZ	
No de copia.	38
	45
dollars	\$ 0, 97
20%	\$ 0, 20
	\$ 1, 17
10 Ocho de 1907	



[Signature]

F. Florencio Suaver vice consul Honorario
de España en esta Ciudad.

Certifico: que por el capitán del vapor
español "Cataluña", se me ha exhibido
copie fehaciente de una protesta
de mar otorgada por dicho capitán
ante el Consulado de España en San
Juan de Puerto Rico de la que hoy
la correspondiente ratificación por
el protocolo de este vice consulado
Ponce, P. R. Octubre 11 de 1907.

F. Florencio Suaver



PONCE, P. R.	
Núm. de orden	11
Artículo de la Tarifa	27
Derechos	\$ 2.89
Recargos	\$ 0.58 (por anu.)
Fecha	Octubre 11 de 1907

Nota de
ratificación

CONSULADO DE ESPAÑA
EN
SANTIAGO DE CUBA

En el día de hoy ha ratificado
el Capitán D. Antonio Tallequiza
la presente Protesta, por Escritura otorgada en este Consulado, que queda protocolizada con el número ochenta y dos.

SANTIAGO de CUBA	
Núm. de orden	16
Art. de la Tarifa	26
Derechos	\$ 0.97
Recargo trans. al %	27
Fecha	16 Octubre 1907



Santiago de Cuba... de... de 1907
EL CONSUL DE ESPAÑA

Cuilio de Motta

Pago además los dros de la Es-
critura (art. 27) = \$ 2-32 y art. 78: \$ 1-00



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
otorgado por
Marcelina
Bernandez y
otro a favor
de Antonio
Manuel Ro-
driguez

El libro pri-
mera copia
a la otorgan-
te Marceli-
na Bernan-
dez en la fe-
cha de su
otorgamiento

Manavaro

Numero treceicelos diez y ocho.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la Ciudad de la Habana a veinticuatro de Octubre de mil nove-
 cientos siete, ante mí Don Ricardo Gomez Navarro Viceconsul de Es-
 paña en esta residencia, encargado del Consulado, ejerciendo como
 tal funciones de Notario en este distrito consular, comparece: Doña
 Marcelina Hernandez Castro, mayor de edad, soltera, dedicada
 a las labores de su seno, domiciliada en esta Ciudad, Vedado, calle Pa-
 rtes numero trece; y Don Juan Garcia y Garcia mayor de edad, for-
 malero, en concepto de marido y legal administrador de Doña
 Maria Hernandez Castro, mayor de edad, domiciliada en Caba-
 ñas Eugenio "La Luisa". Manifestan los comparecientes hallar-
 se en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la
 capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, libre y
 espontaneamente dicen: Que confieren poder especial tan bas-
 tante como en derecho se requiera o fuere necesario a Don Anto-
 nio Manuel Rodriguez Cabrera, mayor de edad casado coner-
 ciente vecino de las Nieves, Canarias, para que en nombre
 y representacion de los comparecientes venda absolutamente o
 con las condiciones que estime convenientes, todas y cada una de las
 fincas rusticas o urbanas que pertenecen a la compareciente
 Marcelina Hernandez Castro y a su hermano Maria Hernandez
 Castro representada en este acto por su legitimo esposo Juan
 Garcia y Garcia, que radican en Las Nieves, Las Canarias
 por el precio que considere mas ventajoso que cobrará al contado o

Poder especial
 otorgado por
 Marcelina
 Hernandez y
 otro a favor
 de Antonio
 Manuel Ro-
 driguez

le libro pri-
 mera copia
 a la otorgan-
 te Marceli-
 na Hernan-
 dez en la fe-
 cha de su
 otorgamiento

Navarro

a ratificado
 J. Salguero
 Escritura otorgada
 protocolizada

de 1907
 Motta

á plazos, declarando las cargas de los inmuebles y su proce-
dencia y á cuya eviccion y saneamiento les obliga con arre-
glo á derecho, pudiendo formar escrituras y demas docu-
mentos necesarios y practicar cuantas diligencias fuere
preciso para dar cumplimiento á este mandato pues para
todas ellas le autoriza. Qui lo dice y otorga, siendo testigos
instrumentales y á la vez de conocimiento Don Vicente Loran-
go Brito del comercio y Don Gabriel Felipe Santana, carpintero
ambos mayores de edad domiciliados en esta Ciudad los dos
en la calle de la Muralla numero ciento cin-
y ocho que me aseguran no tener im-
pedimento alguno legal para serlo en
este acto y ser los otorgantes los que se dicen y comparecen y con la re-
presentacion con que lo hacen. Pautados todos de su derecho á leer
por sí este documento, por su acuerdo procedi á la lectura íntegra del
mismo en cuyo contenido se ratifican los otorgantes no formando
por manifestar no saber ninguno de los dos haciéndolo á ruego de
ambos el testigo Don Vicente Loranago Brito en union del otro testigo y con-
tingo. De todo lo cual, de conocer á los citados testigos de su profesion y ve-
riedad con referencia á su dicho, yo el infrascripto Viceconsul de la
Hacia doy fe. =entre paréntesis= que me aseguran no tener im- =no vale.

Vicente L Brito Gabriel Felipe Santana



Ante mí
Romero Navarro

en prove
con arre
unas docu
cias fuere
pues para
iudo testigos
Vicente Loren
carpintero
los dos
ciento cin
z virj
para serlo ex
y con la re
echo a leer
integra del
formando
lo es ruego de
to testigo y con
fesion y re
sul de he
-no vale.

~~Santana~~

~~[Faint, illegible handwritten text, possibly a legal document or contract, crossed out with a large X.]~~



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Licencia pa- co-
terna otor
pada por
Manuel
Billo á
favor de
sus hijas
Marcolina
y Carmen. ra

le libro pri
mera copia
al otorgan
te en la fe-
cha de su
otorgamiento

Manavaro

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly obscured by a large X drawn across the page.]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número trecientos diez y nueve.

En la Ciudad de la Habana a veinticinco de Octubre de mil nove-
cientos siete, ante mí Don Ricardo Jonez Navarro Notario de
Havana en esta residencia, encargado del Consulado, ejerciendo

Sciencia pa-
terna otor-
gada por
Manuel
Trillo a
favor de
sus hijas
Marcolina
y Carmen.

como tal funciones de Notario en este distrito consular comparece:
Don Manuel Trillo Senlle, mayor de edad, casado, jornalero,
domiciliado en esta Ciudad, Estrella numero ciento siete.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civi-
les sin que nada me conste en contrario y teniendo a mi
juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritu-
ra libre y espontaneamente dice: Que confiere a sus hijas

menores Marcolina Trillo Ruibal y Carmen Tri-
llo Ruibal, toda la hacienda que necesitar pudiesen pa-
ra que viajen por territorio español, salgan libremente

de él y embarquen en el puerto que estimen conveniente

judiando practicar por sí o por medio de un data-
rio todas las diligencias necesarias para realizar

el viaje que con el fin de reunirse a sus padres en es-
ta Ciudad de la Habana tienen proyectado.

Así lo dice, otorga siendo testigos de conocimiento
y a la vez instrumentales Don Francisco Ter-

naudez Armoira y Don Manuel Martinez Peaz
ambos mayores de edad, del comercio, domiciliados
en esta Ciudad calle Acosta numero treinta y cuatro y

le libro pri-
mera copia
al otorgan-
te en la fe-
cha de su
otorgamiento
Navarro

y calles Dragones y Prado, Kiosco, respectivamente
que me aseguran no tener impedimento alguno le-
gal para serlo en este acto y ser el otorgante el
que se dice y comparece. Y enterados todos de
su derecho a leer por sí este documento, por su a-
cuerdo procedí a la lectura íntegra del mis-
mo en cuyo contenido se ratifica el otorgante
y firma con los testigos y conmigo. De todo
lo cual de conocer a los citados testigos de su
profesion y vecindad con referencia a su di-
cho yo el infrascripto Viceconsul de Espa-
ña doy fe.

Manuel Gillo Leulle
~~Juan Ferrnandez~~ ~~Muñoz~~
Manuel Martinez Beaz



Auté mi
Agomer Navarro

amente
lo que le
gante el
todos de
por su a
del mis
rgante
De todo
ros de su
a su di
de Gpa

Beaz

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a letter or document, with a large X drawn over it.]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Orden especial
otorgado por
D. Antonio Maza
a favor de
Josefa Lopez

—
le libro pri
mera copia
a la compra
reciente en
la fecha de
su otorga
miento

Navarro

M...
En la
nove
Vicec
lado,
sular
viuda
Ma
que
paca
expo
taur
Jose
Coru
en v
perce
Coru
ha d
es d
Pica
hag
cho,
tas
Ar



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero trecientos veinte.

En la Ciudad de la Habana a veinticinco de Octubre de mil
novecientos siete, ante mi Don Ricardo Gomez Navarro
Viceconsul de España en esta residencia, encargado del Consu-
lado, ejerciendo como tal funciones de Notario en este distrito con-
sular, comparece: Doña Pastora Maza Valdes, mayor de edad,
viuda, domiciliada en esta Ciudad Factoria numero siete.

Poder especial
otorgado por
Pastora Maza
a favor de
Josefa Lopez

Le libro por
suera copia
a la compare-
ciente en
la fecha de
su otorga-
miento

Navarro

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin
que nada me conste en contrario, y teniendo a mi juicio la ca-
pacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, libre y
espontaneamente dice: Que confiere poder especial, tan ban-
tante como en derecho se requiera o fuere necesario a Doña
Josefa Lopez de Lueiro mayor de edad, viuda, vecina de la
Coruña, Atocha Alta numero treinta y ocho, para que,
en nombre y representacion de la otorgante, reclame, cobre y
perciba, en la Caja del Ayuntamiento Municipal de la
Coruña, ciento sesenta y seis pesetas que dicha Corporacion
ha acordado conceder a la compareciente como viuda que
es del Guardia Municipal que fué de dicha Ciudad
Ricardo Mouron Mosteira, facultandola para que
haga las gestiones necesarias con el fin que queda di-
cho, pudiendo ademas firmar recibos, suquitos, car-
tas de pago, demas documentos análogos.

Así lo dice y otorga, siendo testigos de conocimiento

y á la vez instrumentales Don Juan Mata Riaz
y Don Clemente Sanchez Mendoza, ambos
mayores de edad, del comercio, domiciliados
en esta Ciudad, los dos en la Calle
de Oficios número setenta y ocho
que me aseguran no tener impedimento alguno le-
gal para serlo en este acto, y ser el otorgante el
que se dice y comparece. Y enterados todos de su
derecho á leer por sí este documento por su acuerdo
procedí á la lectura íntegra del mismo en cuyo
contenido se ratifica la otorgante y firma con los
testigos y conmigo. Por todo lo cual, de conocer
á los citados testigos de su profesion y vecindad con
referencia á su dicho yo el infrascripto Vice
consul de Havana doy fe.

Trada María Pastora Mazas
Pras

Clemente Sanchez Mendoza



Ante mí

Romer Navarro

Mata Riag
sa, ambos
iciliados
Calle
ocho
alguno le
ante el
idos de su
acuerdo
o en cuyo
a con los
le conocer
idad con
to Vie

azas

lozas

no
—

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Libro copia a
Capitán Compo
nente, en la
fecha de su o-
rganizante
Novarro

Número trescientos veinte y uno.

Protesta de accidentes de mar.

En la ciudad de la Habana a veintinueve de Oc-
tubre de mil novecientos siete, ante mí, Don Ricar-
do Gomez Navarro, Viceconsul de España en esta
residencia, encargado del Consulado, ejerciendo como
tal, funciones de Notario en este distrito Consu-

Se libró copia a
Capitán Compa-
ñía, en la
fecha de su o-
rganización
Navarro

lar, comparece: Don Julián de Ormaechea, ma-
yor de edad, Capitán de la marina mercante y
del vapor español "Ernesto", matrícula de Bilbao,
y del que son sus consignatarios en esta plaza los
Señores J. Pabells y Compañía. Del conocimiento,
profesión y demás particulares del compareciente
yo el Viceconsul doy fe.

Merchante hallarse en el pleno goce de sus de-
rechos civiles sin que nada me conste en contra-
rio, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal
necesaria para otorgar esta escritura libre y espon-
táneamente dice: Que salió y partió de todo lo
necesario para una buena navegación, con la
documentación a bordo, salió del puerto de Liver-
pool a 21^{na} de la madrugada del cinco al seis
de los corrientes, entrando en este puerto y amoa-
rrando al buque de mi mando en el muelle de

descarga a' 19^h 36^m de la ancladura del
venitico al venitico del puente mej.
Que durante la navegacion han ocurrido entre
otro los acontecimientos que van a' relatarse a
continuacion, exhibiendome a' dicho fin el
cuaderno de bitacora de un referido buque
conjugandome lo siguiente:

Angladura del veite al ocho de Octubre. - Se
da' principio esta angladura con viento freiguito del
O.N.O. marejada del mismo y atmosfera despe-
jada. Al amanecer viento freicacion del O.
N.O. cielo entre-claro y horizontes acubarcados
a' 10^h chubascos y viento freicacion del N.O.
mares gradualmente en aumento y entrando
muchos golpes de mar sobre cubierta y puentes; a'
14^h viudo el viento muy freicacion y mares arbor-
lados del O. y N.O. haciendo dar al buque fuertes
bataucey, moviendo la carga de cubierta, por lo
que se puo proa al O.N.O. mas viudo que a' in-
tervalos daba grandes bataucey, moviendore toda la
referido carga de cubierta se determino arribar y
ponernos a' rumbo S¹/₂S.O. y en esta posicion el
buque se encontraba en mejores condiciones,
requiendo en esta forma hasta el amanecer

— quinientos ochenta y cinco —

Amanceijo con cielo celajoso y horizontes en chubasquería, viento duro del N.O. mares arboladas y a intervalos fuertes balancees moviendo las capas, observándose que parte del armario se les había roto las cubiertas llenas de agua; a 18^a se procedió a trinchar con alambre las capas, fauna que duró hasta las 23^a.

Singlatura del ocho al nueve. Se principia con viento frescacion del N.N.O. mares arboladas del O. y N.O. que le hacen trabajar mucho al buque, entrando golpes de mar sobre cubierta y pecan y lis, temiendo que (cuotán) gobernar al rumbo acordado no pudiendo hacerlo al decado a causa de los mares y en estas condiciones se continuó la singlatura requente que a 6^a habiendo cedido el viento y mar, se puso el buque a su verdadero rumbo para isla de la Habana.

En virtud de lo relatado anteriormente y para que en ningún tiempo puedan hacerse cargo por las averías que resulten al buque de un mando, tanto en su careo, aparejo y arboladura como en la carga que conduce, por la presente protesta una, dos tres y las demás veces que en derecho se requiera ó fuere necesario, contra los mares, vientos y demoras

sermentos caudantes, contra cargadores, receptores, armadores, aseguradores y demas que haya lugar y correspondencia, reservándose el derecho de ampliar esta protesta y de hacerlo judicialmente en caso de discordia, toda vez que no es responsable de los daños que hayan podido originarse en el careo, aporreo y arbitrariedad del buque o en la carga que conduce, pues ante el referido Capitán que dicha responsabilidad no debe alcanzar a él ni a ninguno de los de un tripulacion por haber cumplido todo con exactitud y un mes un respectivo de los de los dees y otorga, siendo testigos instrumentales Don José de Yrigoyen Foucault y Don Antonio Diaz Fernandez ambos mayores de edad, emplecados y de este vecindario que me aseguran no tener impedimento alguno legal para esto en este acto. Y autorizados todos de su derecho a leer por si este documento por me a ocurrido procedi a la lectura integral del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma en los testigos y comparecantes. De todo lo cual, yo, el infrascripto Viceconsul de España doy fe = mihi ponentes = auotar = no vale =

J. de Ormaechea



Ante mi
P. Hernandez



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Acta de declaracion de testigos a requerimiento de Doña Concepcion Perez Hernandez

Se expidio primera copia para Doña Concepcion Perez Hernandez en la fecha de su otorgamiento
Hernandez



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero trescientos veintidos

En la Ciudad de la Habana á veintiocho de Octubre de mil novecientos siete ante mi Don Ricardo Gomez Navarro, Viceconsul de España en esta residencia, encargado del Consulado,

Acta de declaracion de testigos a requerimiento de Doña Concepcion Perez Hernandez

ejerciendo como tal funciones de Notario en este distrito consular comparecen: Doña Concepcion Perez Hernandez, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores, vecina de esta ciudad: Don Luis Cajiao Mones mayor de edad, viudo, del comercio: Don Indalecio Garcia y Garcia, mayor de edad, soltero, del comercio, y Don Victoriano Gutierrez Fernandez, mayor de edad casado del comercio, domiciliados los tres últimos en esta Ciudad en Maloja numero uno, Aquila numero doscientos trece B. y Monte numero trescientos diez y siete respectivamente. Manifiestan los cuatro comparecientes hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para comparecer en este acto, libre y espontaneamente dicen: Doña Concepcion Perez Hernandez que conviniendole

se expidio primera copia para Doña Concepcion Perez Hernandez en la fecha de su otorgamiento

acreditar ciertos particulares relacionados con la personalidad de su difunto esposo Don José Suarez Garcia, Capitan que fue de movilizados del Ejército Español y hacer constar en forma solemne para los efectos del cobro de creditos de su citado esposo los hijos habidos de su matrimonio con dicho señor, me requiere para que consigne en este documento, las declaraciones que á ruego de la interesada van á hacer con el caracter de testigos y previo juramento de decir verdad, los otros tres señores comparecientes

G. Navarro

que conviniendole acreditar ciertos particulares relacionados con la personalidad de su difunto esposo Don José Suarez Garcia, Capitan que fue de movilizados del Ejército Español y hacer constar en forma solemne para los efectos del cobro de creditos de su citado esposo los hijos habidos de su matrimonio con dicho señor, me requiere para que consigne en este documento, las declaraciones que á ruego de la interesada van á hacer con el caracter de testigos y previo juramento de decir verdad, los otros tres señores comparecientes

heca

recientes. A continuacion y despues de prestar ante mi juramento en forma manifiestan los tres citados testigos que conocieron personalmente al Capitan de movilizados Don José Suarez Garcia cuando este era guerrillero en el Ejercito Español y que es el mismo que contrajo matrimonio legal con la compareciente Doña Concepcion Perez Hernandez. Fue de este matrimonio nacieron dos hijos Maria Josefa, Armando que viven en la actualidad y tienen seis y tres años respectivamente, y estan bajo la potestad de la madre, en cuyo domicilio habitan. Y no teniendo mas que añadir asi lo dicen siendo testigos de conocimiento, y a la vez presentes Don Marcelino Lanet y Lanet y Don Alberto Rodriguez Hernandez ambos mayores de edad, del comercio, domiciliados en esta ciudad calle Soledad numero setenta y ocho y calle Aguila numero ciento noventa y nueve respectivamente que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto y ser los comparecientes los que se dicen y expresan. Y enterados todos de su derecho a leer por si este documento por su acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifican todos los (otorgantes) comparecientes y firman con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer a los citados testigos, de su profesion y vecindad con referencia a su dicho, y el infrascripto Viceconsul de España doy fe = entre paréntesis = otorgantes = no vale.

Concepcion Perez vda de Suarez

Victoriano Gutierrez



Luis Casip

Marcelino Lanet

Indalecio Garcia

Alberto Rodriguez

Aute mi



Ramon Navarro



juramento en
personalmente
este era guerrillero
testimonio legal
Que de este ma-
do que viven en
eston bajo la
teniendo unas que
presenciales don
trouandez ambos
ta ciudad ca-
numero cien-
que me asgu-
ser los compare-
por si este documen-
ido se ratifican to-
o. De todo lo cual, de
su dicho, el impar-
tes = no vale.

me

no

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is crossed out with a large 'X' shape.]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Todo otorgado
por Don Luis
de Merced
à favor de
Don Angel
Pidal y otros

Se libró por
una copia
al otorgante
en la fecha
del otorga
miento

Grava



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

quinientos ochenta y ^{siete} (nueve)

Numero trescientos veinte y tres

En la Ciudad de la Habana á veintinueve de Octubre de mil novecien-
tos siete, ante mi Don Ricardo Gomez Navarro Viceconsul de
España en esta residencia, encargado del Consulado, ejercien-

do como tal funciones de Notario en este distrito consular, com-
parece: Don Emilio Menendez Panziella mayor de edad viu-
do, profesor, domiciliado en esta Ciudad calle Compostela mi-
mero ciento trece, por sí, como heredero de su difunto (esposo) hi-
jo Antonio Menendez Alvarez y como padre y legal adminis-
trador de su hijo menor Tomas Menendez Alvarez. Mani-

fiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que
quiera uada me conste en contrario y teniendo á mi juicio la capacidad
legal necesaria para otorgar esta escritura, libre y espontá-
neamente dice: Que confiere poder especial, tan bastante como
en derecho se requiera ó fuere necesario á favor de Don Angel Pi-
dal Moris, á Don Enrique Albert y á Don Justo Fernandez

Navarro Riva, los tres mayores de edad, Procuradores de los Tribuna-
les, vecinos de Gijon los dos primeros y de Oviedo el últi-
mo, para que conjunta ó separadamente y en nombre y re-
presentacion del otorgante por sí y como padre del menor
Tomas Menendez Alvarez lo ejerzan con las facultades
siguientes: Instar, seguir y terminar cualquier juicio ab-
intestato ó testamentario en que el compareciente ó su
hijo tuvieren interes ó derecho y especialmente los de

Doña Gumersinda Garcia Rodriguez, Doña Marina Alvarez Garcia y Don Antonio Menendez Alvarez que fallecieron en Gijón, nombrando depositarios, peritos y contadores, aprueben los inventarios, tasaciones y divisiones tomen posesion de los bienes que se les adjudiquen y otorguen las correspondientes escrituras. Administrar regir y gobernar los bienes que el compareciente o su hijo poseen o adquirieran en lo sucesivo, recauden sus rentas y productos y practiquen las demas gestiones propias de celosos y entendidos administradores. Vender absolutamente o con las condiciones que estipule los bienes de todas clases que se adjudiquen al otorgante o a su hijo como consecuencia de los juicios de testamentaria que quedan dichos, por el precio que consideren mas ventajoso que cobraran al contado o a plazos, declarando las cargas de los inmuebles y su procedencia, a cuya eviccion y saneamiento lo obligan con arreglo a derecho. Comparecer ante las Audiencias Juzgados y demas Tribunales y Autoridades competentes en todos los negocios civiles, criminales de jurisdiccion voluntaria, contencioso-administrativos expedientes gubernativos, así demandando como defendiendo, y presente demandas contestaciones, escritos de toda clase, testigos, documentos y otros medios de prueba; pida requerimientos citaciones y emplazamientos, secuestros embargos y ventas de bienes

tache, recuse, oiga acuerdos, providencias autos y sentencias; consienta lo favorable y de lo perjudicial apele, recurra, suplique e interponga recursos de queja, de fuerza de nulidad y de casacion y demas que procedan, siguiendo los pleitos en todas sus instancias hasta su terminacion. Cobrar cuantas cantidades correspondan al otorgante o a su referido hijo, sean en metálico, frutos, generos y efectos de la Renda pública y demas cotizables dando recibos y cartas de pago y cancelando las hipotecas o embargos a que estuvieren tenidos los bienes de sus deudores o fiadores. Pagar todas las cargas y contribuciones a que se hallen afectos los bienes del otorgante, recogiendo los necesarios resguardos. Tomar cuentas a todos los que tienen la obligacion de rendirlas por haber administrado o tenido a su cargo los bienes del compareciente o su hijo; las examinen y aprueben y se incuenten y satisfagan el alcance que resulte y otorguen los finiquitos y demas documentos procedentes. Substituir este poder en todo o en parte revocar substitutos y nombrar otros. Qui lo dice, otorga, siendo testigos de conocimiento, a la vez instrumentales Don Juan Torres Juarch y Don Bartolomé Puig Amengual, ambos mayores de edad empleados, domiciliados en esta Ciudad calle San Pedro numero veinticuatro Centro Balaz que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este ac-

to y ser el otorgante el que se dice y comparece y con la re-
presentacion con que lo hace. Considerados todos de su
derecho a leer por si este documento por su acuerdo pro-
cedí a la lectura íntegra del mismo en cuyo conteni-
do se ratifica el otorgante y firma con los testigos y con-
sigo. De todo lo cual, de conocer a los citados testigos
de su profesion y veracidad con referencia a su dicho
yo el infrascripto Viceconsul de España doy fe.

E. Menéndez Bannilla

D. Ruiz J. Torres



Auté mi
Rhomernavarro



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
otorgado por
Don Angel
Blas á favor
de Don Ma-
teo Alonso

Se libró por
una copia
al otorgante
en la fecha
de su otorga-
miento
Gnava



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número trescientos veinticuatro

En la Ciudad de la Habana a veintinueve de Octubre de mil
novecientos siete, ante mí Don Ricardo Gomez Navarro
Viceconsul de España en esta residencia, encargado del Con-
sulado, ejerciendo como tal funciones de Notario en este dis-
trito consular, comparece: Don Angel Blas Vero, mayor de e-
dad soltero, del comercio domiciliado en esta Ciudad
Plaza del vapor numero cuarenta y cuatro. Mani-
fiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin
que nada me conste en contrario y teniendo á mi juicio la ca-
pacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, libre
y espontaneamente dice: Que confiere poder especial
tan bastante como en derecho se requiera ó fuere nece-
sario á favor de Don Mateo Alonso Blas, mayor de e-
dad, soltero, del comercio, vecino de Lagunas de Somoza,
Leon, para que en nombre y representacion del otorgan-
te venda absolutamente ó con las condiciones que crea con-
venientes cualquiera fincas rústicas ó urbanas que el
compareciente posea en la actualidad ó adquiriera en lo su-
cesivo por el precio que considere mas ventajoso que cobrará
al contado ó á plazos, declarando las cargas de los inmue-
bles y su procedencia, a cuya eviccion y saneamiento le
obliga con arreglo á derecho, y otorgando las nece-
sarias escrituras para cumplimentar este mandato.

Poder especial
otorgado por
Don Angel
Blas á favor
de Don Ma-
teo Alonso

Se libro pri-
mera copia
al otorgante
en la fecha
de su otorga-
miento

G. Navarro

... y con la re-
... todos de su
... acuerdo pro-
... cuyo conteni-
... testigos y con-
... tados testigos
... á su dicho
... doy fé.

Añi lo diez y otorga siendo testigos de conocimiento,
á la vez instrumentales Don Antonio Ramos Pal-
meiro, del comercio y Don Manuel Barrenechea
y Leceta dependiente, ambos mayores de
edad y domiciliados en esta Ciudad los dos en
la Calle Oficios numero veintinueve que me
aseguran no tener impedimento alguno legal pa-
ra serlo en este acto y por el otorgante el que se
dice y comparece. Enterados todos de su derecho
á leer por sí este documento por su acuerdo pro-
cedi á la lectura íntegra del mismo en cuyo
contenido se ratifica el otorgante y firma con
los testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer
á los citados testigos, de su profesion y vecindad con
referencia á su dicho, yo el infrascripto Vicecon-
sul de España doy fe.

Angel Blas Otaz

Antuan Navarro

Manuel Barrenechea



Ante mí
Romero Navarro

ocimiento,
 Ramos Pal
 Barrenechea
 ayores de
 los dos en
 ve que me
 o legal pa
 el que se
 de su derecho
 acuerdo pro
 ro en cuyo
 firma con
 de convocar
 ciudad con
 ito Vicion

Otros
 [Signature]
 Barrio
 [Signature]
 Barrenechea

Barrio

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a legal document or official record, with a large diagonal scribble across the page.]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
otorgado por
Don José
Jornet Enríquez
a favor de
Don Emilio
Infesta

—
Se libró
primera vez
para el otorgar
parte en
la fecha de
su otorga-
miento
Gnava



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
otorgado por
Don José
Zornet Ems
a favor de
Don Emilio
Infesta

Se libró
primera co-
pia al otor-
gante en
la fecha de
su otorga-
miento

Gravamen

Mil quinientos veintinueve.

En la Ciudad de la Habana a veintinueve de Octubre de mil nove-
cientos siete ante mi Don Ricardo Gomez Navarro Viceconsul de
España en esta residencia encargado del Consulado, ejercien-
do como tal funciones de Notario en este distrito consular.
comparece: Don José Zornet Ems — mayor de edad, ca-
sado, jornalero, domiciliado en esta ciudad calle Compro-
tela numero ciento cuatro. Manifiesta hallarse en el ple-
no goce de sus derechos civiles sin que nada le conste en con-
trario y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria
para otorgar esta escritura, libre y espontaneamente, dice:
Que confiere poder especial, tan bastante como en derecho se re-
quiera ó fuera necesario á favor de Don Emilio Infesta Pa-
res, Teniente Coronel retirado, vecino de Madrid, para
que, en nombre y representacion del otorgante reclame cobre y per-
ciba los haberes tanto atrasados como por devengar que le
corresponden en concepto de una cruz pensionada vitali-
cia que posee y que le fue concedida por Real orden del vein-
titres de Agosto del año mil ochocientos setenta y cinco
practicando al efecto liquidaciones y ajustes, aprobau-
dolos ó impugnandolos, fijando sus alcances definitivos
y otorgando y firmando de lo que percibiere y á favor de
la persona, funcionario u oficina que verifique el
pago los recibos nominas, nominillas y demas documentos

que se le exijan. Tambien le faculta para que lo represente en los Ministerios, Direccion General de la Renda y Casas Reales, juzgadores y Tribunales, practicando cuantas diligencias se le ofrezcan y presente escritos documentos testigos y demas medios de prueba pudiendo tambien substituir este poder revocar substitutos y nombrar otros. Asi lo dice y otorga, siendo testigos de conocimiento, y á la vez instrumentales Don Alfonso Aguabella Grima y Don Joaquin Marty Garcia ambos mayores de edad, tipógrafos, domiciliados en esta ciudad calle Sol numero ochenta y seis y calle Cuba numero ciento uno respectivamente que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto y ser el otorgante el que se dice y comparece. Ponderados todos de su derecho á leer por sí este documento por su acuerdo procedi á la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo. De todo lo cual de conocer á los citados testigos de su profesion y vecindad con referencia á su dicho, yo el infrascripto Vicescudel de España doy fé. José Gomis Cruz

Alfonso Aguabella

J. Marty y Garcia



Autenti
Romero Navarro

represente en los
D. Juan Párraga, Jy-
cias se le ofrez-
s medios de pue-
ocar substitutos
tigos de cou-
onso Aguabella
bos mayo-
esta ciudad
lle Cuka
nte que me
silo en este acto
trados todos de
do procedi' a la
se ratifica el
Re todo lo cual
ociudad con
sul de España

ui
Navarro

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is crossed out with a large 'X' mark.]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
por Belso
Brisaboa á
favor de Mo
ña Filomena
de la Cruz
y otro.

Se libró por
mera copia
al otorgante
te en la fe
cha de su
otorgamiento
G. Navarro

Numero trecientos veintiseis



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
por Belso
Prisaboa á
favor de Do-
ña Filomena
de la Cruz
y otro.

Se libró pri-
mera copia
al otorgan-
te en la fe-
cha de su
otorgamiento
G. Navarro

En la Ciudad de la Habana á treinta de Octubre de mil
novecientos siete ante mí Don Ricardo Gomez Navarro Vicecon-
sul de España en esta residencia, encargado del Consulado ejer-
ciendo como tal funciones de Notario en este distrito consular,
comparece: Don Belso Prisaboa de la Cruz, de veintitres a-
ños de edad soltero, caponero domiciliado en esta Ciudad ca-
lle San Ignacio número veintiseis. Manifiesta hallarse en el
pleno goce de sus derechos civiles sin que nada le conste en contra-
rio y teniendo á su juicio la capacidad legal necesaria para otor-
gar esta escritura libre y espontáneamente dice: Que confiere poder
especial, tan bastante como en derecho se requiera ó fuere necesa-
rio á favor de su madre Doña Filomena de la Cruz y Lorenzo
mayor de edad, viuda, natural de San Miguel de Bequeles,
Antvedra y á Don Luis Rivera Fajó, Abogado, vecino de Co-
bo para que conjunta ó separadamente y en nombre y repre-
sentacion del otorgante lo ejerzan con las facultades siguientes:
Instar seguir y terminar cualquier juicio ab-intestato ó testa-
mentario en que el compareciente tenga interes ó derecho y especial-
mente el de su difunto padre Don Juan Prisaboa nombre de-
positario peritos y contadores, aprueben los inventarios tasaciones
y divisiones tomando posesion de los bienes que se le adjudiquen
y otorgando las correspondientes escrituras. Administrar
regir y gobernar los bienes que posea ó adquiriera en lo sucesi-

no, recaude sus rentas y productos, derahue y despoje a los
inquilinos y colonos cuando lo estime conveniente y
practiquen todas las demas gestiones de un colono y
entendido administrador. Asi lo dice y otorga sien-
do testigos de conocimiento, a la vez instrumentales Don
Francisco Parada Gonzalez, dependiente y Don Bal-
tazar Rodriguez sin segundo apellido del comercio,
/ ayubos ~~mayores de edad~~
domiciliados en esta ciudad calle Morro nume-
ro uno y San Ignacio veintisiete respectivamente
que me aseguran no tener impedimento alguno le-
gal para serlo en este acto, ser el otorgante el que
se dice y comparece. Y enterados todos de su derecho
a las por si este documento por su acuerdo procedi a
la lectura integral del mismo en cuyo contenido
se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo.
De todo lo cual, de conocer a los citados testigos de su pro-
fesion y vecondad con referencia a su dicho, yo, el
infrascripto Consul de Espana doy fe = entre
lineas = ayubos mayores de edad = vale.

Celso Brisaboa Don Francisco Parada

Don Baltazar Rodriguez

Aute mi

Romer Navarro



...y despoje á los
...veniente y
...un celoso y
...y otorga sien-
...strumentales Am
...nte y Don Bab
...del comercio,
...Morro nime
...ctivamente
...to alguno le
...ante el que
...de su derecho
...do procedi' á
...o contenido
...tigos y conmiq.
...ros de su pro
...dicho, yo, el
...oy fe = entru
...le.

[Signature]

[Faint, mostly illegible handwriting, possibly crossed out or bleed-through from the reverse side.]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se libró dos copias
al Capitán
toyante en la
fecha de su
garnición
Enavara

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is crossed out with a large 'X' mark.]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero trescientos veinte y siete.

Ratificación y Protocolización de Protesta
la Marítima

En la ciudad de la Habana a primero de Novem-
bre de mil novecientos siete, ante mi Don Ricar-
do Gomez Navarro, Viceconsul de España en esta residen-
cia, encargado del Consulado, ejerciendo como tal funcio-

Se libró dos copias
al Capitán o
tripulante en la
fecha de un otro
gamiento

Enavano

nes de Notario en este distrito Consular, comparece:

Don Francisco Adamiz, mayor de edad, Ca-
pitán de la Marina mercante y del vapor español "Bue-
nos - Aires, de la matrícula de Barcelona, y del

que es su conignatario en esta plaza el señor Don
Manuel Orlady. Desconocimiento, profesión y deudas,
particulares del compareciente, yo, el Consul doy fé.

Manifiesto hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin
que nada me quite en contrario, y teniendo a mi juicio la
Capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura
libre y espontáneamente dice: Que en el Consulado de
España en San Juan de Puerto Rico y con fecha veinte
y ocho de Octubre anterior, otorgó una protesta de
accidente, de mar a consecuencia de los malos
tiempos sufridos con el buque de su mando
en su viaje de Travesía de España al mencio-
nado puerto. Continuamente manifestando el

Capitán compareciente, que cumpliendo con lo dispuesto en la Ley para estos casos, ratifica en todas sus partes la protesta que se hace referencia anteriormente, requiriéndome a la vez para que la unv a continuación lo que verifico, quedando anotada con el número que se menciona.

Mi lo dice y otorga siendo testigos instrumentales Don José de Yrigoyen Foncuera y Don Antonio Díaz Ferrnandez, ambos mayores de edad, empleados de este vecindario, que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto.

Sentados todos de un derecho a leer por si este documento por un acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratificó el otorgante y firmo con los testigos y conmigo. De todo lo cual yo, el infrascripto Viceconsul de España, doy fe.

José María
Francisco Aldama

Antonio Díaz

Juan Yrigoyen



Ante mí
Domingo Navarro

liendo con lo
os, ratifica
que se hace
curiéndome
continuación
tada con el

os instrumentos

Don Antonio

edad), enpleados,

no tener im

en este acto.

por si este do

ectura integra

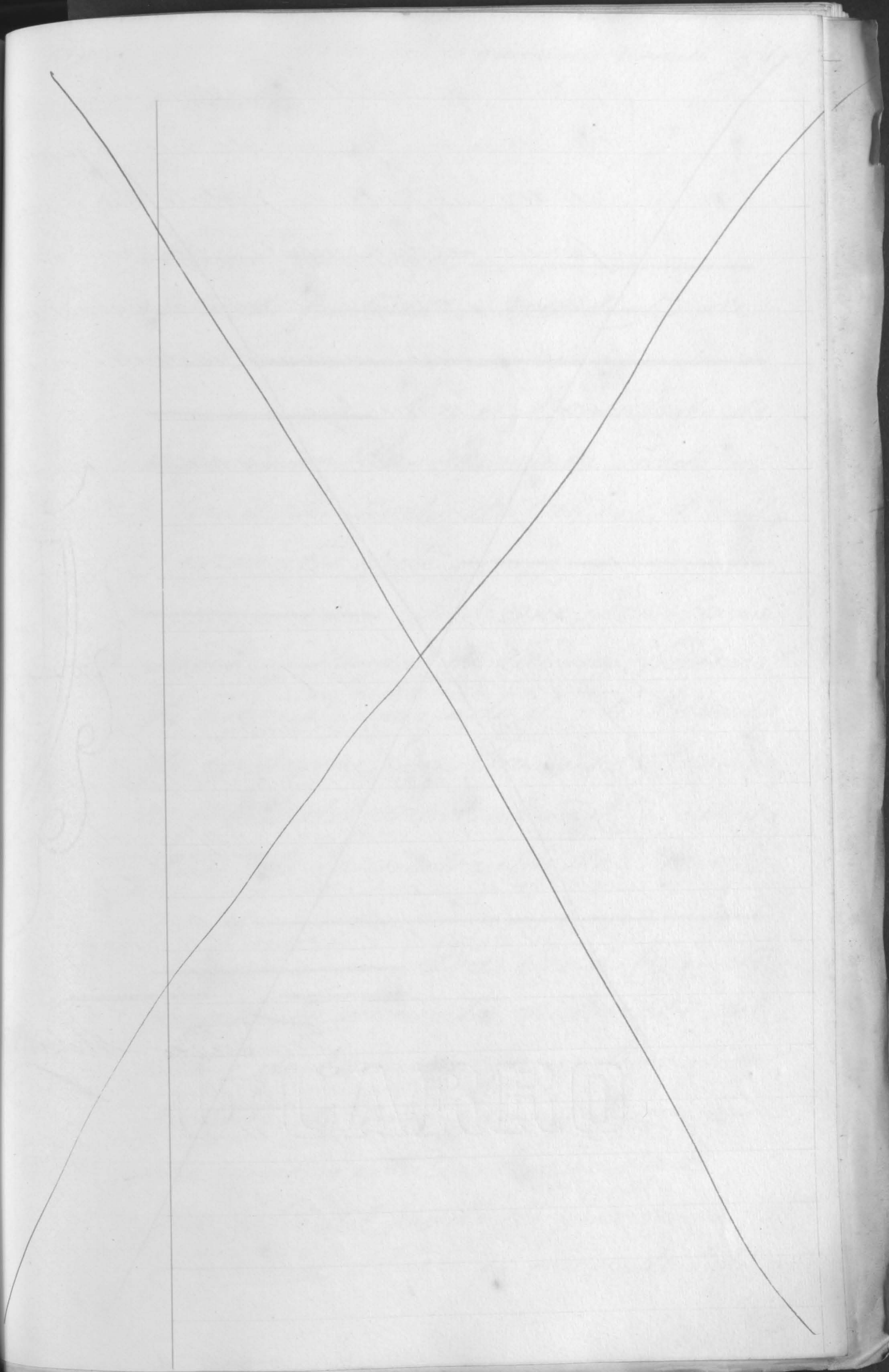
de otorgante y

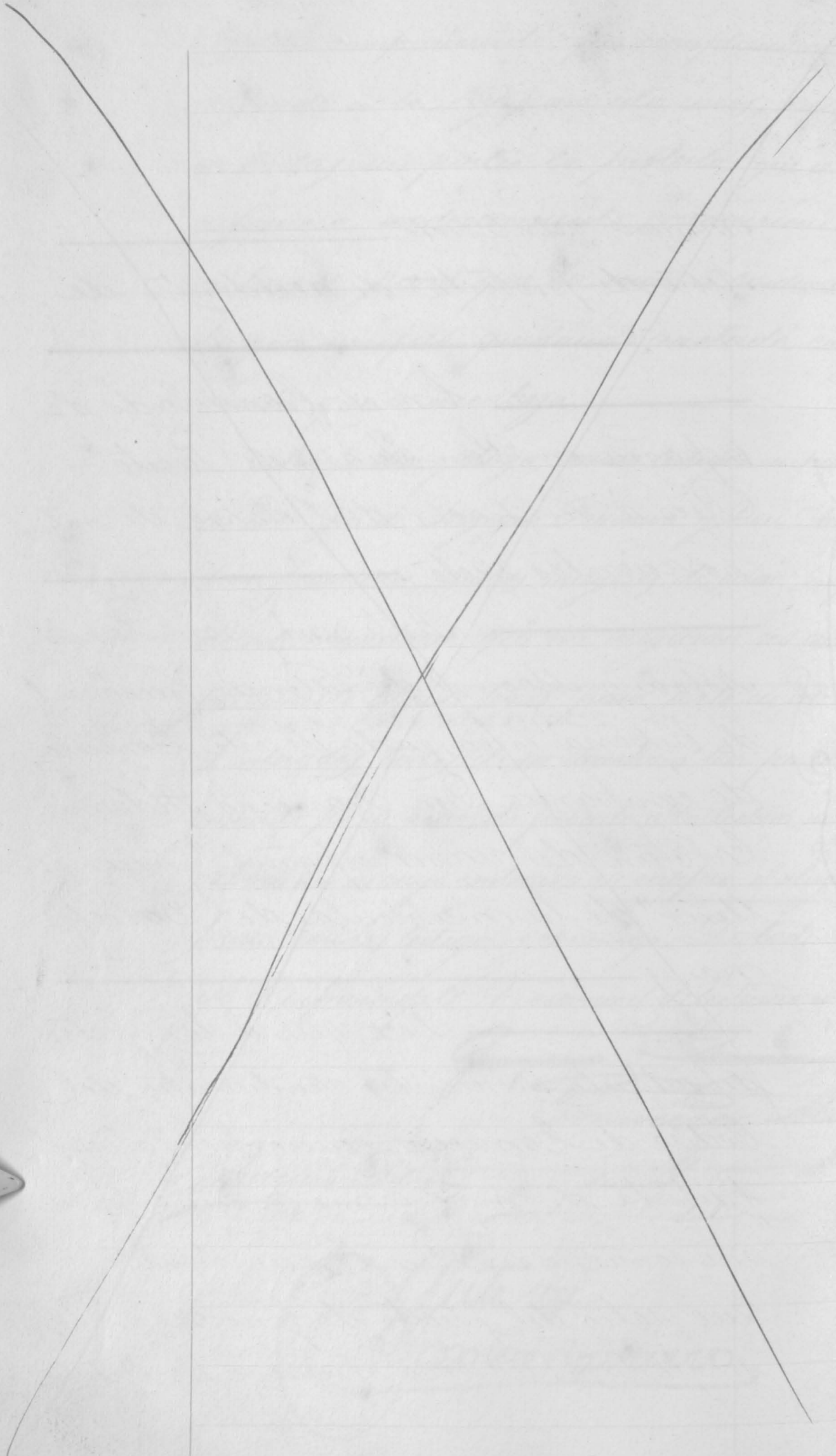
de todo lo cual

hacia, doy fe.

Aldamir

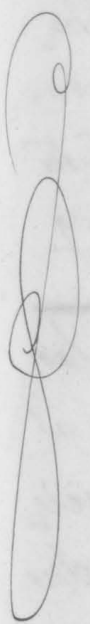
yu





Consulado

Pueb



Consulado de España

en
Puerto-Rico.



Número veintisiete _____

Acta de protesta de accidentes de
mar. _____

_____ En el Consulado de
España en San Juan de Puerto -
Rico a veintiocho de Octubre de mil
novecientos siete. _____

_____ Ante mí, Don Ramón
Noboa y Manuel de Villena, Vicecónsul
de España encargado de este Consula-
do, comparece Don Francisco Aldamir
Capitan del vapor español "Buenos
Aires" de la matrícula de Barcelo-
na, y _____

_____ Dice, que á los efectos
del artículo seiscientos veinticuatro del
Código de Comercio, quiere formalizar
protesta de mar y me requiere para
que compare en ella lo que sigue
Que salió del puerto de Génova en la
singladura del ocho al nueve de Octubre

del año corriente y que despues de hacer escala en otros varios, llepó á este de San Juan de Puerto Rico en la singladura del veintisiete al veintiocho del mismo mes y año, fondeando sin novedad á las diez y ocho horas. — Que en las singladuras anteriores á la quince no ocurrió accidente alguno digno de especial mencion, pero que en esta las mares gruesas y arboladas del Norte y este hacen dar al buque fuertes y continuos bandazos, haciendole trabajar mucho en su casco y arboladura, embarcando con frecuencia bastantes rociones. Las sondas acusan algunas grasas y vino.

En la singladura diez y seis, continúan las mares gruesas haciendo padecer mucho al buque, embarcando así mismo fuertes rociones. De las cuatro á las ocho horas las sondas acusan lieuidos grasientos.

Al fin de esta singladura y de las diez y seis á las veinte horas empieza á disminuir la marejada, continuando de esta manera aborandando el tiempo y siguiendo el buque su viaje sin otra novedad hasta la llegada á este puerto de San Juan.

En su consecuencia y á fin de que no le pare ninun perjuicio por las averias que pueden haber sufrido el buque ó la carga que conduce, hace las protestas necesarias contra los

mareas, vientos, y demás elementos causantes, así como contra carpadores, receptores, aseguradores y demás que haya lugar, dando por concluida esta acta que firma conmigo, de todo lo cual doy fe. Francisco Almirante — Rubricado — Ante mí — El Vicecónsul encargado. Ramon Novoa Manuel de Villena — Rubricado.

Esta es la primera copia de la protesta que ha hecho el Capitán D. Francisco Almirante, cuyo original queda protocolizado y archivado en este Consulado. Y la libro a petición del interesado en la misma fecha de su otorgamiento.

San Juan de Puerto Rico. Veintiocho de Octubre de mil novecientos siete

El Vicecónsul encargado.

Ramon Novoa Manuel de Villena

[Decorative flourish]



PUERTO-RICO	
Núm. de orden	27
Artículo de la Tarifa	27
Derechos	\$. 1'94
Embarque	\$. 0'40
Fecha	28. Octubre. 1907

Pago además cuarenta centavos por derechos de copia según el artículo setenta y seis de la Tarifa

R. Novoa

[Decorative flourish]





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

*Protector de
Occidente
de
MAR.*

*Se libro e
pua al
pulan en
fecta de
stuganic*

Enavara



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número trescientos veintiocho

En la ciudad de la Habana a principios de
 Noviembre de mil novecientos siete, ante mí, Don
 Ricardo Gomez Navano, Viceconsul de España
 en esta residencia, encargado del Consulado, que
 Protenta de ciertos como tal, funciones de Notario en este
 residentes distrito Consular, comparece, Don Gregorio
 de Meer. Amezaga, mayor de edad, Capitán de la mari-
 na mercante y del vapor - como español "Al-
 fouco XII de la matrícula de Barcelona y del
 Se libro es-
 puá al Ca. que es un conignatario en esta plaza es señor
 pután en la
 fecho de un
 otorgamiento.
 Don Manuel Stading. Des conoimiento, pro-
 feron y demas particulars del conprocciente
Navano yo, el Viceconsul doy fe. Manifiesta hallarme
 en el plano goce de un derechos civiles, mi que nada
 me conste en contrario, y, teniendo a mi juicio la
 capacidad legal necesario para otorgar esta escritura
 libre y espontaneamente dice: Que listo y provisto de
 todo lo necesario para una buena navegacion, con
 la documentacion y correspondencia a bordo talis
 con el buque de un nombre del puerto de Bilbao a
 19^{ta} de la navegacion del diez y siete al diez y ocho
 de Octubre del mes proximo pasado, haciendo escala
 en los de Santander y Coruña y fondeando en

este de la Habana a $7^{\text{h}} 30'$ de la singladura del
veintá y uno de Octubre al primero del actual.
Que durante la navegacion han ocurrido entre o-
tros los acontecimientos que van a relatarse a continuacion
envi a cuyo fin el Capitan convenientemente por de ma-
nifestar los cuadernos de bitácora de un referi-
do buque en los que se conyugan los hechos si-
guientes: Singladura del veinte y tres al vein-
te y cuatro de Octubre. Se principia la singladu-
ra con viento fresco SO. marejada del viento y ten-
dida del NO. En la guardia de 4 a 8^h y al anochecer
ronda el viento al SO. frescachon con mar
gruesa del viento y tendida del N. y O. que hace
trabajar al buque dando fuertes cubiertas y
observando en el tiempo mal cais. De 12 a
16^h el viento continua frescachon y duro del SO.
mar gruesa y tendida del viento O y N. que
haceu trabajar mucho al buque invadiendo las
cubiertas, notando aumento en las sordas de
bodegas las cuales se achucan muy a menudo.
En las guardias de 16 a 24^h los clubares y
el viento son de ray del SO. mar gruesa y ar-
bolado del viento y del O y N. trabajando
el buque extraordinariamente por las

fuerzas caberzadas y baulados que va, haciéndose continuamente el achugie en las ventanillas por aumentar el agua en las rindas de los degas. En la singladura del veinticuatro al veinticinco y hasta lo guardas de 12 a 16^a el tiempo por continuado lo mismo, en esta guardas disminuir el agua en las ventanillas, presentándose el tiempo de mejor caiz terminando la singladura en unedon.

En virtud de lo relatado anteriormente y para que en unigun tiempo puedan hacerse los cargos por las averias que resulten al buque de su mando, tanto en su casco, aparejo y arboladura como en la carga que conduca, por la presente protesto una, dos, tres y las demas veces que en derecho se requiera o fuese necesario, contra los marinos, marineros y demas elementos caucuales, contra cargadores, receptores, armadores, aseguradores y demas que haya lugar y comprometa reservándose el derecho de ampliar esta protesta y de hacerlo judicialmente en caso de discordia, toda vez que no es responsable de los daños que hayan podido

originariamente en el casco, aparejo y arboladura
del buque ó en la carga que conduce, pues
ante el referido Capitán que dicho res-
ponsabilidades no debe recaer a él ni
a ninguno de los de su tripulación por ha-
ber cumplido todos con exactitud y esmero
en su respectiva deberes.

En lo dice y otorga, siendo testigos instrumenta-
les Don José de Yugueta Jarama y Don Anto-
nio Diaz Jarama, ambos mayores de edad
empleados y de este vecindario que me asegu-
ran no tener impedimento alguno legal para
serlo en este acto. Y entendiéndose todos de su de-
claro a leer por sí este documento por su acuerdo
procedi a la lectura íntegra del mismo en cu-
yo contenido se ratificó el otorgante y firmó con
los testigos y conmigo. De todo lo cual, yo, el
infraescrito Viceconsul de España, doy fe. =

Gregorio Arriaga

Antonio Diaz

José de Yugueta



Ante mí
Blas Navarro



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Protesta de
accidentes
mar.

Se libro copia
Capitán en
firma de su
gamente.

Blas Navarro



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero trescientos veinte y nueve

En la ciudad de la Habana a primero de Noviembre de mil novecientos siete, ante mí: Don Ricardo Gomez Navarro, Viceconsul de España en esta residencia, encargado del Consulado, ejerciendo como tal funciones de Notario en este distrito consular, comparece: Don Fermín de Buzoga, mayor de edad, Capitán de la marina mercante y del vapor español "Telésfora" de la matrícula de Bilbao, y del que son uy conignatarios en esta plaza los Señores Galvan y Compañía.

Protesta de
accidentes de
mar.

Del conocimiento, profesión y demás particularidades del

se libro copia al
Capitán en la
pesta de un otro
gamento.

Capitán compareciente, yo, el viceconsul doy fe.

Enmendarro

Manifiesta hallarse en el pleno goce de uy derechos civiles mi que nada me quite en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, libre y espontáneamente dice:

Que todo y provisto de todo lo necesario para una buena navegación, con la documentación a bordo calco con el buque de un mando del puerto de Liverpool a las 2^{da} de la madrugada del doce al tres de Octubre anterior, con destino a este de la Habana fundeando a las 9^{da} de la del treinta y uno de Octubre al primero del corriente mes, siendo admitido a libre práctica

Que durante la navegación han ocurrido entre